

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 11 de Marzo de 2025 /

MARZO



27704

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 54 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.396

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Dispensar por única vez para la cobertura de cargos de Comisiones Comunales en la categoría miembros titulares y suplentes, en las elecciones convocadas por Decreto N° 2656/24, de la obligación de apertura de cuenta única por sublema contenida en el artículo 8 de la Ley N° 12080.

ARTÍCULO 2.- La dispensa establecida en el artículo 1 no obsta el cumplimiento de las formalidades legales relativas a los ingresos y egresos de campaña, así como de las gestiones que las autoridades provinciales con competencia electoral pudieran realizar para agilizar los trámites de inscripciones fiscales en la ARCA y de apertura de cuentas bancarias, para aquellas listas comunales que no hagan uso de la autorización excepcional prevista en la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA  
Presidenta  
Cámara de Diputadas y  
Diputados

GISELA SCAGLIA  
Presidente  
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI  
Secretaria Parlamentaria  
Cámara de Diputadas y  
Diputados

AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

DECRETO N° 420

SANTA FE  
Lunes 10 de Marzo de 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.396 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promulgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO  
Pablo Andrés Olivares

45589

## LICITACIONES DEL DIA

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 04/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 04/25 para la "Construcción del Espacio Multipropósito "ARENA ROSARIO" de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

#### MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOCE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$12.024.826.966,61).

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trescientos Sesenta) días calendario

#### MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

#### GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 120.248.269,67 (Son Pesos ciento veinte millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 67/100 centavos)

#### FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 1° de abril de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

#### LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobre: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobre: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

#### VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

#### Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254987?e=0&p=1>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45564 Mar. 11 Mar. 13

**UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE LA TROPA DE OPERACIONES ESPECIALES TOE"

**PRESUPUESTO OFICIAL**

TOTAL \$1.853.906.915,29

(MES BASE: DICIEMBRE/2024)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 794.531.535,12 (Pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 12/100 centavos)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 794.531.535,12 (Pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 12/100 centavos)

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Día: 28 de marzo de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950. Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45577 Mar. 11 Mar. 13

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LIC. PÚBLICA N° 1522**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO"

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 5 (Con Consulta)**

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la nueva fecha de apertura

**FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10.00 horas del día 19 de Marzo de 2025.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1522-“Contratación del Servicio de Buceo Profesional para trabajos en Planta Potabilizadora Rosario.”

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Marzo de 2025 a las 10.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

S/C 45580 Mar. 11 Mar. 12

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE****LICITACIÓN PÚBLICA 7060002360**

OBJETO: REMODELACIÓN DE LAMT RURAL CASILDA ZONA NORTE – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 341.879.860,83 (Pesos, trescientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta con 83/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/03/2025 HORA: 10.00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45571 Mar. 11 Mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 27545/25**

DECRETO N° 19.078 - EXPEDIENTE N° 276.210-C-2025

Para la Contratación de un Seguro contra tercero (con los topes límites

de la ley) y seguro técnico con Responsabilidad Civil para los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Esperanza; y

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

14-03-2024, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 90 536393 Mar. 11 Mar. 12

**MUNICIPALIDAD DE CERES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2025**  
**DECRETO 0771/2025**

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 034/2025 para: OBRA: "OBRAS MENORES" Ley 12385.

LOTE: MOTONIVELADORA.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 200.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 26 de marzo de 2025 a las 8 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar>.

APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2025 a las 9 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 536620 Mar. 11

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2025**  
**DECRETO 0772/2025**

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 035/2025 para: OBRA: "OBRAS MENORES" Ley 12385

LOTE: MINICARGADOR FRONTAL.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 44.124.430,10.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 26 de marzo de 2025 a las 8 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar>.

APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2025 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 536619 Mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025**

OBJETO: "Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios". PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

**COMUNA DE CHRISTOPHERSEN****LICITACION PÚBLICA N° 01/2025**

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m2, espesor

5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025  
 Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)  
 \$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

## LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m2, espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perucho entre Sarmiento y Estanislao López.-  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025  
 Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)  
 \$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

## COMUNA DE ALCORTA

## LICITACION PUBLICA 001/2025

OBJETO: "RECICLADO DE SUELO Y REASFALTADO DE 6 CALLES":  
 La obra comprende: 11 Reciclado en 0,25 m de espesor con incorporación 3% de Cemento sin Aporte de áridos 11 Riegos de Emulsión Asfáltica. \* Carpeta de Concreto Asfáltico en caliente tipo CAC D19 CA30 en 0,05m de espesor. En calles 1. Cerrito entre calle Balcarce y Dorrego. 2. Cerrito entre calle Pellegrini y Alem. 3. Balcarce entre calle Constitución y Pavón. 4. Pavón entre calle Mitre y Laprida 5. Independencia entre calles Arenales y Alberdi. 6. Constitución entre Mitre y Laprida.  
 Venta de Pliegos: Oficinas Comunales - Sarmiento Nro. 284 - Alcorta - Santa Fe o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: vanesastebanelli@hotmail.com.  
 Cierre presentación de ofertas: 19 DE MARZO DE 2025 - 08:00 HS.  
 Fecha y hora apertura de ofertas: 19 DE MARZO DE 2025 - 08:30 HS.  
 \$ 90 536452 Mar. 11 Mar. 12

## COMUNA DE ARTEAGA

## LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).  
 La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.  
 \$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

## COMUNA DE TIMBÜES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025  
(Ordenanza 029/2025)

OBJETO: ROPA DE TRABAJO: Provisión de ropa de trabajo para los empleados según pliego técnico.  
 Llámese a Licitación Pública N° 009/2025 ROPA DE TRABAJO.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.276.221 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS) IVA INCLUIDO;  
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÜES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día LUNES 24 de FEBRERO de noviembre hasta el día JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 a las 12:00 hs y por la página web comunal: www.timbues.gob.ar o al correo: gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 14 de marzo de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$76.552).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 14:30hs.

\$ 135 536457 Mar. 11 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025  
(Ordenanza 030/2025)

OBJETO: LUMINARIAS: Provisión de cien (100) luminarias para iluminación pública según pliego técnico.

Llámese a Licitación Pública N° 010/2025 LUMINARIAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.469.000 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÜES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día LUNES 24 de FEBRERO de noviembre hasta el día JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 a las 12:00 hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 14 de marzo de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.938).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 15:00hs.

\$ 135 536458 Mar. 11 Mar. 13

## LICITACIONES ANTERIORES

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

## LICITACION PUBLICA NRO. 01/25

LICITACIÓN PÚBLICA 01/25 – CUIJ 21-20604312-9 “Adquisición de Artículos de Librería Tribunales Provinciales de Rosario”.

APERTURA: 27 de Marzo de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO C/97/100. (\$108.654.108,97.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4188/5188 (Economato) .-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45537 Mar. 10 Mar. 11

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/25

“Adquisición de resmas de papel para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe”

FECHA DE APERTURA: Día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.  
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 405.038.290,83 (pesos cuatrocientos cinco treinta y ocho mil doscientos noventa con ochenta y tres centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45539 Mar. 10 Mar. 11

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/25

“Reforma edilicia en el edificio del Poder Judicial de Sunchales”

FECHA DE APERTURA: Día 28 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.  
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 73.574.416,00 (pesos setenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisésis).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45540 Mar. 10 Mar. 12

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/25

"Adquisición de equipos de telefonía celular, cargadores y accesorios para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 26 de marzo de 2025 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 67.000.000,00 (pesos sesenta y siete millones).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4586538 - Contaduría: Interno 2965 - Telefonista 0342-4572700 int. 3064

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45541 Mar. 10 Mar. 11

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

Liáñese a Licitación Pública N° 01/25, tendiente a la "contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de marzo de 2025 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1.605/24 modificadorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1.104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar)

S/C 45517 Mar. 10 Mar. 11

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 45557 Mar. 10 Mar. 11

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002350

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LABT EN LA LOCALIDAD DE VIDELA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – ETAPA III – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.993.696,13 (Pesos, trescientos veintinueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/04/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

## LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002351

OBJETO: OBRA – CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PELLERINI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.871.815,90 (Pesos, cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos quince con 90/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/04/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 45555 Mar. 10 Mar. 12

## UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

## LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL ROSARIO CENTRO"

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$18.040.007.147,87

(MES BASE: DICIEMBRE/2024)

FE DE ERRATAS: PLAZO DE OBRA: setecientos veinte (720) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de marzo de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950. Correo Electrónico: [tecnica.uei@santafe.gov.ar](mailto:tecnica.uei@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 45558 Mar. 10 Mar. 12

## HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025 – 2° LLAMADO

NUEVA FECHA DE APERTURA: 27/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 5924/2024

CTRO DE PEDIDO: DTA – PUNTAS DE VITRECTOMIA POR EL TERCERINO DE 12 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.760.000 SON PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horno 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

S/C 45542 Mar. 10 Mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 27594/25**

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 27059/25

DECRETO N° 19.077 - EXPEDIENTE N° 275.758-P-2025

Para la provisión y colocación de adoquines en Plaza Las Carretas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** En el Salón Blanco Municipal, el día 14-03-2025, a las 09:00.

**INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227

\$ 90 536343 Mar. 10 Mar. 11

**COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

Adquisición de Seiscientos cuarenta metros cúbicos (640 M3) de hormigón elaborado H25 para pavimento.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** Día 26 de marzo de 2025, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Gerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 82.500.000,00

Entrega de pliegos: desde el 11-03-25 y hasta las 08,30 horas del día 26-03-2025, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 26 de marzo de 2025, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 whatsApp 3412565689 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronomosud.gov.ar

\$ 90 536429 Mar. 10 Mar. 11

**COMUNA DE ARRUFO****LICITACIÓN PÚBLICA POR VENTA DE BIENES MUEBLES****ORDENANZA N° 877/2025**

**BIENES MUEBLES:** 1 Tractor Fiat 60, 1 Tractor Fiat 780 (Operativo), 1 Tractor Fiat 411- Someca (operativo), 1 Tractor Massey Ferguson 165, 1 Tractor Casse, 1 Acoplado con laterales de chapa de 4 ejes, 1 Tiro excentrico Marca Doble TT, de 18 y 22 discos por ejes

Apertura de Propuestas: 25 de marzo de 2025 - 10:00 hs - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo - Comuna de Arrufo

Recepción de las ofertas: hasta las 09:00 horas del día 25 de Marzo de 2025.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374

Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 81 536544 Mar. 10 Mar. 11

**COMUNA DE AMBROSETTI****LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2025**

**OBJETO:** La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Venta de un Automotor usado, según detalle:

\* Un automóvil Marca: Volkswagen Suran 1.6 5d 060 Año 2017 (5 Puertas)

Naftero, Base Imponible: \$11.500.000,00 (Pesos: Once Millones Quinientos Mil)

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 09:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 09:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Contado.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536367 Mar. 10 Mar. 11

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025**

**OBJETO:** La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de un Automotor 0 Km., según detalle:

\* Un automóvil 0 Km., Marca: Volkswagen Virtus 1.6 (5 Puertas) Naftero, Caja Manual. Color Blanco o Gris Claro. Entrega de la unidad máximo a los 30 (Treinta) días.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Entrega de 30% (Treinta por Ciento) al adjudicar y el 70% (Setenta por Ciento) restante en pagos a los 30, 60 y 90 días.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536369 Mar. 10 Mar. 11

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025**

**OBJETO:** La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Venta de un Tractor Usado, según detalle:

\* Un Tractor Marca YTO: Modelo 1204 (Usado en el estado en que se encuentra). Año 2017. Sin base.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 11:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 11:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Contado o en 3 cuotas consecutivas e iguales a los 30, 60 y 90 días con un interés mensual de 3,00 (Tres por Ciento) mensual.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536370 Mar. 10 Mar. 11

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE**

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 03/2025**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción del Microestadio Parque Independencia de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$9.217.720.225,04).**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:**

365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

**MONEDA DE COTIZACIÓN**

**PESOS ARGENTINOS**

**GARANTÍA DE OFERTA:**

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 92.177.202,25 (Son Pesos noventa y dos millones ciento setenta y siete mil doscientos dos con 25/100)

**FECHA DE APERTURA:**

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de abril de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Sala Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sito en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobre: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa

Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs  
 • El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

## VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):  
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=01>

## INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [dginversionpublica@santafe.gov.ar](mailto:dginversionpublica@santafe.gov.ar)

S/C 45552 Mar. 07 Mar. 11

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## LICITACION PUBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a licitación pública para la Puesta en valor y ampliación del edificio para la escuela EMPA N° 1254.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: miércoles 19 de Marzo 2025.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay N° 2519 San José del Rincón.

HORA: 10.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$320.428.336,70

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del Tel.: 4971706 o vía correo electrónico: [sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar](mailto:sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar) y [compras@municipalidadrincon.gob.ar](mailto:compras@municipalidadrincon.gob.ar)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón — Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 19/03/2025 a las 10:00hs

PLIEGO: <https://www.municipalidadrincon.gob.ar/>

\$ 150 536374 Mar. 7 Mar. 11

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 27/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 27/03/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 27/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 536328 Mar. 7 Mar. 11

## CONSORCIO REGIONAL DE GIRSU MICROREGIÓN 5J

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

OBJETO: EJECUCIÓN DE CELDA N°2 — RELLENO SANITARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$380.000.000,-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 26/03/25, o impreso de la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9 del 26/03/25.

FECHA DE APERTURA: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sita en calle Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, a la hora 12,00 del 26/03/25.

El Consorcio Regional de GIRSU Microregión 5J se reserva el derecho

de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 536297 Mar. 7 Mar. 11

## COMUNA DE TORTUGAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

Objeto: Construcción de un aula Escuela N° 263 – Tortugas – Programa 1000 Aulas – Plan Abre.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000,00). Monto de Garantía de oferta: Cuatro Millones Ochocientos Mil.

Adquisición de Pliego: Desde el 13/03/2025 hasta el 27/03/2025 en Oficina Comunal – Bv. Celman 726 – Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00.)

Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del 31/03/2025

Apertura: 31/03/2025; 10:00 hs. en la Comuna de Tortugas – Bv. Celman N° 726 – Tortugas

Informes: T.E. 03471-494186 email: [comutor@hotmail.com](mailto:comutor@hotmail.com)

\$ 90 536435 Mar. 07 Mar. 11

## COMUNA DE RICARDONE

## LICITACION PUBLICA N° 03/2025

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de: a) 190 Columnas de Alumbrado de 7 metros de altura total, brazo simple de 1 metro. Realizada con caño de uso mecánico de 114 x 4 mm, 90 x 3,6 mm, 76 x 312 mm, 60 x 2,8 M., pintadas con antíoxido y esmalte sintético; b) Mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de 190 columnas de alumbrado de 7 metros de altura (conforme a las especificaciones detalladas en el punto anterior), con construcción de base de hormigón elaborado H25 de 0.5 m x 0.5 m x 1,2 m (profundidad) por cada una de las columnas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones (\$ 76.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2025 disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 25/03/2025. Valor Pliego: \$ 76.000.- Informes Tel: (03476) 492018/492208 — Mail: [finanzas@ricardone.gob.ar](mailto:finanzas@ricardone.gob.ar)

\$ 148,50 536293 Mar. 7 Mar. 11

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

## MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025  
(Expediente N° 854/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 25 de Marzo a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar)

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel.: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar)-

\$ 225 536264 Mar. 6 Mar. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.**

**OBJETO:** Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

**Valor del Pliego:** Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25**

**OBJETO:** Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-

**Valor del Pliego:** Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).-

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25**

**OBJETO:** Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000.-).-

**Valor del Pliego:** Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-). -

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025**

**OBJETO:** Llamase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas:

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12.30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025**

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025**

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025**

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos diecisésis con diecinueve centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025. a las 12:30 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025., a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025**

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticua-

tro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.  
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.  
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

## MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

### LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

### LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Resolución N° 9.337/25

Apertura: el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 18 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.339/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS.

Resolución N° 9.339/25

APERTURA: el día 20 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Marzo de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

APERTURA DE SOBRES: El día 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17

## MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 062/2025)

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de:

182	M3 de Hormigón Elaborado H25
192	Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)
84	Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17
182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø110 con acometida a Ø63 x 45°
14	Ramal Y Ø110 x Ø110 X 45°
14	Codos Ø110 con 3 acometidas a Ø63
14	Curvas PVC Ø110 x 90°
14	Curvas PVC Ø110 x 45°
42	Tapa PVC Ø110
28	Tapa PVC Ø63
42	Cuplas PVC Ø110 - Ø110
42	Cuplas Reducción PVC Ø63 - Ø40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø40 x 45°
64	Curvas PVC Ø40 x 90°
48	Curvas PVC Ø63 x 45°
68	Curvas PVC Ø63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC
2	Adhesivo para PVC x 500 CC
28	Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts. (Agua Fría/Caliente)
8	Curvas 90° Fusión ½"

Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-

PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.- Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 - 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

\$ 450 536036 Feb. 28 Mar. 17

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m3, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7 días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM".

### DECRETO N° 3653/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda,

V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

### LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "600.000 bolsas de residuos negras de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones".

### DECRETO N° 3654/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

### LICITACION PÚBLICA

(Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.336/25

Apertura: el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

## COMUNA DE ALVEAR

### LICITACION PUBLICA N° 1/2025

OBJETO: "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 350.000,00

PLIEGO: \$42.000,00

RECEPCIÓN de ofertas: Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear

APERTURA de ofertas: 10/3/2025 -10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear

Informes: Dirección de Recursos Humanos

Tel. 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

"COMPRA DE 1 (UN) TRACTOR DE 85 A 90 HP. DOBLE TRACCION — TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE - 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 69.262.000

Recepción de las Ofertas: Hasta el 17 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: Día 17 de MARZO de 2025 a las 11:15 hs.-  
 Fecha para solicitar el pliego: A partir del 24 de FEBRERO de 2025 por nota, vía telefónica o por email a [obraspublicas\\_msc@hotmail.com](mailto:obraspublicas_msc@hotmail.com).  
 Valor del pliego: \$ 0,00  
 Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Ferroviarios Nº 1425. San Cristóbal, Santa Fe.  
 Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal- Av. Trabajadores Ferroviarios Nº 1425.  
 Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: [obraspublicas\\_msc@Hotmail.com](mailto:obraspublicas_msc@Hotmail.com)  
 Secretaría de Gobierno: [gobiernounisancri@hotmail.com](mailto:gobiernounisancri@hotmail.com)  
 \$ 450 535820 Feb. 25 Feb. 12

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11867

Se hace saber que el señor DAMIAN DARIO DRIUSSI, CUIT Nº 27-36013188-8, con domicilio en Calle Brown Nº 636 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro fabricación y ventas de maquinarias y equipos de uso especial C.N.C, que gira bajo el nombre DAMIAN DARIO DRIUSSI, de apellido materno Torres, D.N.I. Nº 36.013.188, estado civil soltero, nacido el 08/01/1991, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Brown Nº 636, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Ingeniero Industrial, CUIT Nº 27-36013188-8, en fecha 14 de febrero de 2025, a nombre de la sociedad: "DS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A." (en formación), Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable W.H. Correa y Asociados, con domicilio en Iriondo Nº 501, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Reconquista, 24 de Febrero de 2025. C.P.N. Mario Anibal Sandrigo, Mat. 4000.- \$ 500 536428 Mar. 10 Mar. 14

## AVISOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN Nº 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 MAR 2025

#### VISTO:

El Expediente Nº 00215-0017962-3 del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la Fundación Constructores de Paz solicita habilitación como Institución Formadora de Mediadores/as del Registro de la Provincia de Santa Fe y la homologación del Curso básico de formación de mediadores/as, de conformidad a los anexos II y III del Decreto reglamentario N°1747/11 de la Ley 13151 ; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Fundación Constructores de Paz, con sede social en calle San Luis 3951 de la ciudad de Rosario y domicilio de funcionamiento en calle Córdoba 1369 2do Piso Of. 3 de la ciudad de Rosario, a través de su presidenta María Teresa Barrios, solicita habilitación como Institución Formadora del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe y en el mismo acto solicita se homologue el Curso de formación básica en mediación todo de conformidad con el Anexo II y III del Decreto reglamentario N° 1747/11 de la Ley 13151.

Que, la Institución cumple los requisitos para la habilitación de Instituciones Formadoras en mediación conforme Anexo II del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que se cumplimentan los requisitos de aspecto jurídico y normativo relativos a los docentes, Dra. Julia Cardozo Villa, Verónica Teresa Hau-benreich, Corina Branda y María Teresa Barrios de conformidad con el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que asimismo se cumplimentan los requisitos en cuanto a lo requerido para la homologación del Curso de formación básica en mediación, con una carga horaria de ciento 150 (cincuenta) horas, distribuido en Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas, Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas conforme Anexo II y III del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que obra dictamen de la coordinadora del área.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23 ;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Habilítense e Inscríbase con el N° 34 (treinta y cuatro) del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a Fundación Constructores de Paz , con sede social en calle San Luis 3951 de la ciudad de Rosario y domicilio en calle Córdoba 1369 2do Piso Of. 3 de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2º: Homológuense el Curso Básico de Formación de Mediadores y Mediadoras, con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas presentado por dicha Institución formadora en mediación, distribuido en: Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas, Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas, conforme Anexo III del decreto reglamentario 1747/11 de la Ley 13151.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la homologación otorgada en el Artículo 2 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTICULO 4º: Regístrese, púliquese, comuníquese y archívese.  
S/C 45581 Mar. 11 Mar. 13

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

#### RESOLUCION Nº 296

Santa Fe, 10 MAR 2025

#### VISTO:

El Expediente Nº 01503-0010766-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la asignación de fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo bimestre del Presente Ejercicio, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria;

que dicho programa tiene como objetivos generales acompañar, auxiliar y sostener al niño, niña o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y además provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización, que vaya desde la ruptura de todos los lazos con el otro -en la que se encuentra al momento de entrar al programa- a la mínima compensación subjetivo-social posible;

que además, dicha Secretaría entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y fondo exigidos por la totalidad de la normativa vigente en relación al citado programa;

que asimismo propicia establecer que el valor hora a percibir por cada acompañante personalizado, se ajuste al nomenclador establecido por el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a valores determinados para la categoría de Prestaciones Básicas de la Ley Nº 24901 "Prestación de Apoyo";

que en ese sentido considera pertinente que los Acompañantes Personalizados Profesionales cobren por hora el cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría y los Acompañantes Personalizados Comunitarios el treinta por ciento (30%) de la misma;

que ascendiendo dicha prestación de apoyo, de acuerdo al último nomenclador publicado -diciembre de 2024- a la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Setenta con Sesenta y Un Centavos (\$12.370,61), a partir del 1º marzo de 2025 el valor hora para los Acompañantes Personalizados Profesionales quedará establecido en Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con Treinta y Un Centavos (\$6.185,31) y para los Acompañantes Personalizados Comunitarios en Pesos Tres Mil Setecientos Once con Dieciocho Centavos (\$3.711,18), aplicándose a partir de abril el ajuste automático al último nomenclador publicado;

que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos afectados a la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21945 del 28 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que a tales fines es menester modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14385, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$35.305.575,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículos 28º Inciso g) y 29º de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por la Ley Nacional N° 26061, las Leyes Nros. 12967, 14224 y 14385, el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios, en las Resoluciones Nros. 000439/07 y 000925/07, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y Resolución N° 000128/21 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y modificatorias;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14385, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$35.305.575,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que a partir del 1º de marzo de 2025, el valor hora a percibir por cada acompañante personalizado, deberá ajustarse al nomenclador establecido por el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a valores determinados para la categoría de Prestaciones Básicas de la Ley N° 24901 "Prestación de Apoyo", estipulando para los Acompañantes Personalizados Profesionales el cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría y para los Acompañantes Personalizados Comunitarios el treinta por ciento (30%) de la misma, aplicándose a partir de abril el ajuste automático al último nomenclador publicado.

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo bimestre del Presente Ejercicio, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, implementado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00).

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme a las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 5º:** Autorizar a dicho servicio administrativo a efectuar las adecuaciones y ajustes contables, presupuestarios y financieros que resulten necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 2º, incluso cuando a consecuencia de ello surja un importe mayor al impuesto en el presente acto administrativo.

tado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 1º del presente acto administrativo y al Pedido de Contabilización Preventivo N° 638 del Presupuesto vigente, obrante en la Planilla Anexa "B" que integra este decisario.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.  
S/C 45586 Mar. 11 Mar. 13

**RESOLUCION N.º 298**

Santa Fe, 10 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 01504-0004929-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva" y del Subprograma "Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE", los que como Anexos "A" y "B" se agregan y forman parte integrante del presente acto administrativo, destinados a los Municipios y Comunas de la Provincia;

que la Secretaría de Deportes señala que el objetivo principal que persigue dicho Programa es utilizar el deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y el esparcimiento de la población, con la intervención de las Municipalidades y Comunas;

que en tal sentido, a través de la Secretaría de Deportes, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe busca contribuir al desarrollo e impulso de las actividades establecidas en la Ley Provincial del Deporte N° 10.554, fomentando políticas deportivas y planificando estrategias que aseguren el acceso al deporte, promuevan el máximo desarrollo deportivo y fomenten la actividad física y recreativa como derechos fundamentales de toda la ciudadanía santafesina;

que al mismo tiempo el Programa "Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva" tiene como objeto utilizar el deporte como un recurso educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para ofrecer oportunidades de recreación y esparcimiento a la población, contando con la colaboración de las Municipalidades y Comunas;

que del mismo modo, el Subprograma "Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE", persigue el objetivo de poder asistir y orientar a adolescentes en esa franja etárea que hayan o no participado en distintos juegos deportivos, que busquen seguir el desarrollo deportivo, la promoción de derechos y el fortalecimiento del atletismo como disciplina deportiva, todo también en coordinación con las mencionadas entidades;

que la aludida Secretaría menciona que los subsidios que se otorgarán en el marco de los citados programa y subprograma, serán por medio de Disposiciones emitidas por la misma, con la finalidad de contribuir al desarrollo e incentivo de actividades previstas en la Ley Provincial del Deporte N° 10.554, debiendo los solicitantes cumplimentar con lo exigido en la norma que se gestiona por el presente decisario, con la firma del convenio respectivo, cuyos modelos se aprueban por el Artículo 2º de esta resolución y se adjuntan como Anexos "C" y "D";

que la Dirección General de Administración ha tomado intervención comprometiendo los fondos preventivos para los referidos programa y subprograma bajo el Pedido de Contabilización Preventivo N° 531, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Siete Millones Novecientos Nueve Mil (\$ 637.909.000,00);

que asimismo en cuanto al total de los aportes solicitados por los beneficiarios para su incorporación no deberán exceder los siguientes importes: la suma de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) para las Municipalidades y el monto de hasta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) para las Comunas, por proyecto;

que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dirección General de Administración para efectuar la liquidación y posterior transferencia de fon-

dos, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de los distintos beneficiarios según corresponda, conforme lo establecido en las Disposiciones de otorgamiento, las que deberán ser remitidas a dicha Dirección General, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala el presente trámite;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21930 del 26 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que por todo lo expuesto y en virtud de lo estatuido por las Leyes Nros. 10.554, 14.224 y 14.385 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva” y el Subprograma “Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE”, los que como Anexos “A” y “B” integran el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º:** Aprobar los modelos de convenios los que como Anexos “C” y “D” se adjuntan a la presente resolución, autorizando su suscripción a la Secretaría de Deportes.

**ARTICULO 3º:** Establecer que la Secretaría de Deportes será la autoridad de aplicación del programa y subprograma aprobado por el Artículo 1º del presente decisorio y en tal carácter podrá emitir todas aquellas normas técnicas y de ejecución necesarias para la correcta operatividad de los mismos.

**ARTICULO 4º:** Establecer que los aportes que se acuerden en el marco de los citados programa y subprograma, deberán ordenarse mediante el dictado de las disposiciones pertinentes por parte de la Secretaría de Deportes, debiendo los solicitantes cumplimentar con las exigencias legales previstas en la reglamentación del programa y la firma del convenio respectivo.

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de los distintos beneficiarios según corresponda, conforme lo establecido en las disposiciones de otorgamiento, las que deberán ser remitidas a dicha Dirección General, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

**ARTICULO 6º:** Establecer que el total de los aportes solicitados para la incorporación tanto al programa como al subprograma de referencia, se fijan en la suma máxima de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) para las Municipalidades y en el monto máximo de hasta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) en el caso de las Comunas, por proyecto.

**ARTÍCULO 7º:** El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 531 del Presupuesto vigente, obrante como Planilla Anexa “E” que integra la presente resolución.

**ARTICULO 8º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

**Anexo “A”**

Programa de Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva

**1.- Fundamentación:**

“La aventura deportiva representa un enriquecimiento que puede resultar irreemplazable; sin embargo, los caminos hacia la obtención de una medalla deben trazarse con un profundo respeto por el patrimonio genético, cultural y humano de los niños que practican deporte”.

En este contexto, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Deportes, busca contribuir al desarrollo e impulso de las actividades establecidas en la Ley Provincial del Deporte N° 10554. Para ello, fomenta políticas deportivas y planifica estrategias que aseguren el acceso al deporte, promuevan el máximo desarrollo deportivo y fomenten la actividad física y recreativa como derechos fundamentales de toda la

ciudadanía santafesina. En este sentido, el programa de apoyo al deporte comunitario y a la formación deportiva tiene como objetivo utilizar el deporte como un recurso educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para ofrecer oportunidades de recreación y esparcimiento a la población, contando con la colaboración de las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

El deporte es un medio excepcional que contribuye a la formación integral (biológica, psíquica y espiritual) de niños y adolescentes. Superar las diversas instancias que el deporte presenta les permitirá transferir esas experiencias a su vida cotidiana. La superación de situaciones adversas en el juego pone a prueba su equilibrio emocional, su espíritu de lucha, la tolerancia hacia sus propios errores y los de sus compañeros, así como el sentimiento de solidaridad y el respeto por los mayores. Estas acciones fomentan el logro de metas comunes y, enmarcadas por el respeto a las reglas del juego, constituyen valores positivos para nuestra sociedad. En línea con lo establecido en nuestra Ley Provincial N° 10.554, en su título 18, que aconseja la no realización de competencias para niños menores de doce (12) años y promueve actividades con un carácter exclusivamente formativo y recreativo, la Secretaría de Deportes busca, a través de este programa, fomentar un mayor desarrollo del deporte social y comunitario. Este enfoque se orienta no solo hacia la recreación placentera y la promoción de la salud, sino también como un instrumento de participación comunitaria que impacta directamente en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Debido a la escasa cantidad de tiempo que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, permanecen en el ámbito escolar y a la reducida carga horaria de educación física, sumándose a esto la inmensa población de niños y adolescentes que no pueden concurrir a clubes por problemas económicos y de otra índole se hace necesario la creación de un espacio de contención y de desarrollo para contrarrestar los efectos negativos del tiempo libre mal empleado su lógica consecuencia que son las conductas de riesgo.

Ante lo expuesto surge como paliativo la necesaria implementación del Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva que se articulará en coordinación con los Municipios y Comunas de la Provincia.

#### **2.- Descripción y Objetivos:**

El programa busca acompañar a través de apoyos económicos a Municipalidades y Comunas para la logística que sea necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades de formación deportiva (honorarios a profesores y compra de elementos/materiales/equipamiento e indumentaria deportiva).

#### **3.- Objetivos:**

Promover la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del deporte.

Utilizar el deporte como factor de salud y prevención.

Asegurar la adecuada formación física y el aprendizaje de los deportes de los niños y jóvenes.

Fomentar el desarrollo de prácticas y competencias deportivas.

Promover, orientar y coordinar el estudio de los aspectos científicos y técnicos relacionados con el deporte.

Formar recursos humanos capacitados para el trabajo directo y sistemático en determinados deportes.

Contribuir al desarrollo deportivo nacimiento, fomentando la enseñanza de los deportes desde la igualdad de oportunidades.

#### **4.- Implementación:**

Su implementación será en coordinación con los municipios y comunas a través de la firma del convenio correspondiente, quienes deberán solicitar el apoyo económico ante la Secretaría de Deportes, mediante una nota donde conste el programa de trabajo que deberá contar con una breve descripción de la formación específica en el o los deportes elegidos, junto a la documentación según normativa vigente.

#### **5.- Prestaciones y Modalidades:**

Un aporte económico no reintegrable a los municipios y comunas que adhieran, mediante un convenio con la Secretaría de Deportes en función del proyecto que apruebe la autoridad de aplicación. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano fijará mediante resolución ministerial el tope máximo del aporte que se acordará por este programa.

#### **6.- Rendición de cuentas:**

Los municipios y comunas deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

**Anexo “B”**

Subprograma Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18

años.

#### "MEJOR CON DEPORTE"

#### 1.- Fundamentación, descripción y objetivos:

El presente subprograma deportivo que viene a proponer ésta Secretaría de Deportes busca fortalecer las políticas deportivas a través de las organizaciones intermedias que posee en todo el territorio provincial, buscando una solución inteligente a algunas necesidades que hay que dar respuestas, definiendo criterios para evaluar los procesos que sean necesarios, con el compromiso de poder llevarlo adelante y sostenerlo en el tiempo.

Se realizará para atletas convencionales como así también de la misma manera de aplicación para deportistas con discapacidad, en actividad o que quieran incursionar en la actividad.

El atletismo es una de las actividades deportivas más inclusivas.

Este subprograma deportivo y educativo impulsado y organizado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con el objetivo de poder asistir y orientar a adolescentes de 13 a 18 años de edad, que hayan o no participado en distintos juegos deportivos, que busquen perseguir el desarrollo deportivo, la promoción de derechos y el fortalecimiento del atletismo como disciplina deportiva. Dicho subprograma se plantea, con una proyección de 4 (cuatro) años con vistas a los JUEGOS ODESUR 2026, DAKAR 2026, LOS ANGELES 2028 a corto plazo y todos los eventos, nacionales, panamericanos y olímpicos que se organicen.

La asignación de recursos públicos de la Secretaría de Deportes a todos y cada uno de los proyectos deportivos llevados a cabo por y para la comunidad poseen rigurosos controles para su eficiencia y transparencia, siendo primordial contar con espacios de desarrollo deportivo, como así también con el otorgamiento de becas deportivas, para llevar adelante las acciones futuras en el marco del subprograma, donde la evaluación se realice con criterios objetivos y homogéneos para poder dar cuenta de sus resultados.

Se buscará potenciar el atletismo, mediante la utilización de instalaciones acordes para las prácticas del mismo, donde puedan entrenar los atletas y desarrollar aún más dicha disciplina a lo largo y ancho de toda la provincia. Siendo de especial importancia poder garantizar lugares físicos óptimos para asegurar la integridad física de los atletas, como también de los colaboradores y toda la gente que pueda asistir y presenciar las jornadas.

Además se buscará descentralizar y promocionar el mismo, utilizando diferentes medios de comunicación, sumando participantes de diferentes puntos de la provincia para poder darle mayor difusión al subprograma y de esta manera enriquecer la cantidad de inscriptos y participantes, sabiendo que así podremos lograr que el deporte comience a tener mayores practicantes, asumiendo con total responsabilidad el compromiso con el subprograma. El área de comunicación y prensa será la responsable de organizar la comunicación de manera integral al público en general, para poder sostener en la agenda pública y poder dar cuenta de la magnitud del subprograma.

Si bien el deporte está difundido a nivel nacional y provincial, la incorporación al subprograma hace que éste sea mucho más visible y ayude a la difusión y a la práctica del mismo. Es importante poder difundir en otras localidades el deporte y que no se centralice solamente en Rosario o Santa Fe, sino que se le pueda dar lugar y protagonismo también a localidades del norte y del sur de la provincia, buscando fortalecer la inscripción de más atletas, haciendo hincapié en la difusión de la disciplina en el interior, para lograr tener mayor número de participantes.

El número de atletas en los "Juegos Santafesinos" como así también en los "Juegos Nacionales Evita" de los últimos años, fueron muy significativos, lo que indica un interés y una participación activa en dicha disciplina. Así como los "Juegos Santafesinos" se convirtieron en el programa deportivo más grande de la provincia por su magnitud y territorialidad, el atletismo tuvo un lugar fundamental reafirmando a nuestra provincia como un gran semillero del deporte argentino, donde nuestros atletas se han ido iniciando en juegos predeportivos y grupales, donde se les permite relacionarse y compartir sensaciones y sentimientos colectivos, siendo ésta la manera más cercana y gratificante de comenzar con este deporte tan completo y complejo a la vez, donde se absorben los conocimientos de manera veloz, lo que les concede la oportunidad de meditar sobre las cualidades y habilidades que el atletismo les genera.

Es de utilidad saber aprovechar la estructura de los "Santa Fe en movimiento" para trabajar distintas aristas en las que se podría potenciar y mejorar el subprograma, por ejemplo cumpliendo los siguientes objetivos:

Trabajar en conjunto el atletismo convencional y adaptado.

Explotar un espacio público que actualmente no se usa (la mayoría de los espacios a utilizar ya están creados).

Potenciar a los atletas a través de becas.

Capacitar a futuros entrenadores de atletismo a través de los profesores del CARD (no necesariamente tiene que ser profesor de educación física, puede ser un atleta o un ex atleta, lo cual permitiría capacitarlo).

Dividir la provincia en microrregiones o departamentos para tener más

alcances y de esa manera articular para realizar encuentros mensuales con distintas escuelas dentro del programa que tengan cercanía.

Realizar encuentros en el CARD a modo de "campamentos" así se perfeccionan técnicas (saltos, lanzamientos, fondo, velocidad, combinadas, entre otros).

#### 2.- Implementación:

En este primer año se comenzará con algunas ciudades que ya tengan las pistas en condiciones, durante los meses de enero y febrero, para luego dar comienzo a partir del mes de marzo con la firma de convenios, de modo tal que podamos establecer un cronograma deportivo destinado al programa de marzo a diciembre de cada año calendario. Siendo de especial relevancia, poder dividir la provincia en cinco (5) regiones, para lograr un mayor seguimiento, con los referentes del subprograma en cada una de ellas, colaborando de manera incluyente para la difusión y promoción del subprograma.

Este es un subprograma que referencia a figuras de talla olímpica de nuestra provincia, los que servirían de voz para transmitir el mensaje: "MEJOR CON DEPORTE" un recorrido por las redes, escuelas, eventos y todo lugar que sea necesario para visualizarlo. Los participantes de los distintos eventos nacionales e internacionales serían los futuros mensajeros de este programa y quienes lleguen a las instancias finales de los "Juegos Nacionales", con logros para representarnos en eventos internacionales, automáticamente se convertirían en embajadores de "MEJOR CON DEPORTE", a quienes se les otorgaría una beca para perfeccionar sus disciplinas con profesores del CARD, realizando un seguimiento con el objetivo de relevar que la beca realmente cumpla su objetivo. Esto estaría articulado entre profesores de cada localidad y profesores del CARD.

Para el caso de las escuelas de atletismo en las localidades, se utilizarán infraestructuras de los CEF y de polideportivos municipales. Actualmente, en el norte de la provincia hay seis (6) pistas de atletismo, en las cabeceras de los departamentos, que no están activas por falta de uso, entendemos que con este programa se activarán para un mejor mantenimiento.

Algunos de los predios a considerar, están ubicados a lo largo y ancho de la provincia, contando con instalaciones en: Villa Constitución, Las Rosas, Venado Tuerto, Casilda (predio privado), Cañada de Gómez (aunque no cuente con los 400 metros reglamentarios), Armstrong, Tostado, San Javier, San Justo, Vera, San Cristóbal, San Guillermo, Reconquista, Ceres, entre otras.

La organización, desarrollo y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de deportes a través de los directores territoriales, se realizará de manera conjunta con los diferentes referentes de la provincia para diagramar el seguimiento de cada deportista.

Existe además la posibilidad de cambiar las sedes cada año para las etapas provinciales que demuestren una planificación inteligente para garantizar que el desarrollo del programa llegue a diferentes partes de la provincia y brinde oportunidades equitativas a los participantes de diversas regiones, esto contribuye a la inclusión y la promoción de la actividad en todo el territorio provincial.

En este sentido se trata a través de una sinergia de trabajo en equipo, compuesta por las áreas abocadas a los diferentes aspectos del subprograma, por ello, es primordial poder contar con un organigrama y un equipo de profesionales apasionados por el atletismo, que sean capaces de planificar y organizar las acciones que se demanden, contando con aspectos técnicos y deportivos específicos para el correcto desarrollo del programa con directores comunitarios y personal del CARD.

En cuanto a la logística y administración, los responsables de controlar cada uno de los aportes realizados a través del subprograma, administrarán los procesos de rendición y pago para garantizar la transparencia durante las diferentes etapas que conlleva acompañar a cada atleta de la provincia. Dentro de los costos del programa se incluye:

#### 3.- Prestaciones y Modalidades:

Un aporte económico no reintegrable a los municipios o comunas que se adhieran, mediante un convenio con la Secretaría de Deportes. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano fijará mediante resolución ministerial el tope máximo del aporte que se acordará por este subprograma, el cual será anual, por única vez.

El dinero se utilizará para pagar a los profesores, materiales deportivos, acondicionar las pistas, trasladados para los encuentros en distintos lugares de la provincia, infraestructuras, entre otros.

Las becas para los atletas escogidos en las distintas selecciones que nos representarán y que también sean parte de la campaña "MEJOR CON DEPORTE". Deberán contar con el aval de los profesores y previo informe socio económico otorgado por la comuna o municipio donde reside el atleta.

Becas para los atletas que clasifiquen en los distintos juegos, a nivel nacional o internacional y que sean seleccionados para representarnos en competencias internacionales. Siempre con el aval de los profesores y previo informe socio económico otorgado por la comuna o municipio donde reside el atleta.

Gastos que requiera la difusión del Subprograma "MEJOR CON DEPORTE".

4.- Rendición de cuentas:

Los municipios y comunas deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

Anexo "C"

CONVENIO MUNICIPIO

Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez N° 1228 de Santa Fe, representada en este acto por ..... Matrícula Individual N° ..... en su carácter de Secretaría de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por otra, la MUNICIPALIDAD ..... con domicilio en ..... -Departamento ..... representada por el/la Señor/a ..... D.N.I. N° ..... en su carácter de INTENDENTE/A, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante, mediante Expediente N° ..... se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, para ejecutar por delegación la suma de ..... para actividades deportivas durante el corriente año, de acuerdo al "Programa APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO Y DE FORMACIÓN DEPORTIVA" de la Secretaría de Deportes.-----

SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar las actividades con los menores y adolescentes provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas, teniendo prioridad aquellos que se encuentren en situación de riesgo.-----

TERCERO: El presente convenio esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Deportivo. En caso que LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria.-----

CUARTO: Los fondos serán depositados en el Banco ..... Sucursal N° ..... Cuenta N° ..... y CBU ..... cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de la entrega de los fondos, quién deberá extender el recibo correspondiente.-----

QUINTO: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar la rendición de los fondos invertidos a partir de la fecha en que fueron entregados o puestos a su disposición según las normas en vigencia, en la Dirección General de Administración – Coordinación de Revisiva – Santa Fe o Departamento Revisiva de Rosario, según corresponda y que constará de: a) Cargo emitido por la Dirección General de Administración; b) Recibo; c) Comprobantes de inversión de fondos; d) Balance de Inversión y la devolución de aquellos fondos no invertidos, quedando sujeto a la normativa establecida en las Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado o la que en el futuro la reemplace.-----

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la LA SECRETARÍA a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, la mencionada LA SECRETARÍA podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales pertinentes.-----

SÉPTIMO: Todo lo expresamente previsto en el presente convenio estará regido por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones en lo que ella no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y ante conflictos suscitados entre las partes, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 denominada Ley de Conflictos Interadministrativos, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

OCTAVO: El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo establecido

en las normas vigentes.-----

NOVENO: El domicilio declarado por LA BENEFICIARIA se considerará constituido por todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DÉCIMO: LA BENEFICIARIA se obliga a remitir resumen de las actividades y beneficiarios directos, evaluación de impacto según los indicadores propuestos por LA SECRETARÍA.-----

DÉCIMOPRIMERO: La administración e inversión de los fondos que se entregan en el presente acto, quedan bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - a los ..... días del mes de ..... de 20.....

Anexo "D"

CONVENIO COMUNA

Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez N° 1228 de Santa Fe, representada en este acto por ..... D.N.I. N° ..... en su carácter de Secretaría de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por otra, la Comuna de ..... con domicilio en ..... -Departamento ..... representada por el/la Señor/a ..... D.N.I. N° ..... en su carácter de PRESIDENTE/A COMUNAL, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante, mediante Expediente N° ..... se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, para ejecutar por delegación la suma de ..... para actividades deportivas durante el corriente año, de acuerdo al "Programa APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO Y DE FORMACIÓN DEPORTIVA" de la Secretaría de Deportes.-----

SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar las actividades con los menores y adolescentes provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas, teniendo prioridad aquellos que se encuentren en situación de riesgo.-----

TERCERO: El presente convenio esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Deportes. En caso que LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria.-----

CUARTO: Los fondos serán depositados en el Banco ..... Sucursal N° ..... Cuenta N° ..... y CBU N° ..... cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de la entrega de los fondos, quién deberá extender el recibo correspondiente.-----

QUINTO: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar la rendición de los fondos invertidos a partir de la fecha en que fueron entregados o puestos a su disposición según las normas en vigencia, en la Dirección General de Administración – Coordinación de Revisiva – Santa Fe o Departamento Revisiva de Rosario, según corresponda y que constará de: a) Cargo emitido por la Dirección General de Administración; b) Recibo; c) Comprobantes de inversión de fondos; d) Balance de Inversión y la devolución de aquellos fondos no invertidos, quedando sujeto a la normativa establecida en las Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la SECRETARÍA a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, la mencionada SECRETARÍA podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales pertinentes.

nentes.-----

SÉPTIMO: Todo lo expresamente previsto en el presente convenio estará regido por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones en lo que ella no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y ante conflictos suscitados entre las partes, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 denominada Ley de Conflictos Interadministrativos, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

OCTAVO: El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.-----

NOVENO: El domicilio declarado por LA BENEFICIARIA se considerará constituido por todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DÉCIMO: LA BENEFICIARIA se obliga a remitir resumen de las actividades y beneficiarios directos, evaluación de impacto según los indicadores propuestos por LA SECRETARÍA.-----

DÉCIMOPRIMERO: La administración e inversión de los fondos que se entregan en el presente acto, quedan bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - a los ..... días del mes de ..... de 20.....-

S/C 45587 Mar. 11 Mar. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,  
ROSARIO

#### NOTIFICACION

Rosario, 05 de Marzo de 2025.-

SR. JONATAN EDUARDO LOVAIZA, DNI 41.532.478/ SRA. DEBORA BEATRIZ RAVA, DNI 37.077.672

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "J. L.L., DNI XXXX, leg. 13.308 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 68/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a J. L. L., DNI xxxxxx, FN 06/05/2014, hijo de la Sra. Débora Beatriz Rava, DNI 37.077.672, con domicilio en calle Colombia 1154 de Cañada de Gómez (según RENAPER) y del Sr. Jonatan Eduardo Lovaiza, DNI 41.532.478, con domicilio en calle Bolívar 310 de Cañada de Gómez. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que J. L. L. acceda a una TUTELA en favor de Griselda Anahí Mora, titular del DNI N.º 32.074.099. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Débora Beatriz Rava, DNI 37.077.672 y del Sr. Jonatan Eduardo Lovaiza, DNI 41.532.478, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplaza y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45588 Mar. 11 Mar. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MARTINA ABRIL (L.10374) GONZALEZ NAIARA JOSEFINA (L. 10375) GONZALEZ HYTON BAYRON THOMAS (L. 17057) GONZALEZ DYLAN BASTIAN DIOGO (L. 17058)". Expediente N° 01503-0010376-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente-Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe-Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ricardo Martín SEGOVIA, D.N.I. 36.000.998 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Abril Martina SEGOVIA (15 años), DNI N° 49.577.918, fecha de nacimiento 31 de julio de 2009; Naiara Josefina GONZALEZ (11 años), DNI N° 53.270.078, fecha de nacimiento 29 de junio 2013; Dylan Bastián Diogo GONZALEZ (8 años), DNI N° 55.652.639, fecha de nacimiento 16 de junio de 2016 y Hyton Bayron Thomas GONZALEZ, (5 años), DNI N° 57.886.105, fecha de nacimiento 08 de septiembre de 2019, siendo los responsables parentales, el Sr. Ricardo Martín SEGOVIA (progenitor de Abril), DNI N°: 36.000.998 con domicilio D. Parpal 413 de la localidad de Venado Tuerto según indica en padrón electoral, se deja constancia que el domicilio de referencia del Sr. Segovia según informa el Correo Argentino es desconocido, por lo tanto la notificación de la MPE se realizó mediante publicación de Edictos y el Sr. Diego Omar GONZALEZ (progenitor de Naiara, Dylan e Hyton), DNI N° 36.627.097 alojado en el Instituto de Detención Unidad N° 2 Las Flores de la ciudad de Santa Fe y siendo la progenitora la Sra. María Gimena BAEZ, DNI N° 36.627.442 con domicilio según registro electoral en calle Amenábar N° 4300, Barrio San Lorenzo de esta ciudad de Santa Fe, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de

Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela de Abril Martina Segovia y Hyton Bayron Thomas González a su abuela materna la Sra. Marcela Fabiana Báez, DNI Nº 22.967.541, domiciliada en Avenida Galicia 1848, Barrio María Selva, ciudad de Santa Fe; y respecto a Naiara Josefina González y Dylan Bastián Diogo González a referente afectivo del círculo familia ampliada a la Sra. Ángela Yanina González, DNI Nº 33.077.044, domiciliada en calle Amenábar 4300 (esquina Gaboto), Barrio San Lorenzo, ciudad de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

tos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45575 Mar. 11 Mar. 13

## NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AMARILLA IRRAZABAL ALMA MIKELA (LEG 17450) Expte Nº 01503-0010816-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Thomas Facundo AMARILLAS, D.N.I. 39.906.344 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000001, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña ALMA MIKEYLA AMARILLA IRRAZABAL, DNI 55.654.355, nacida el 02-08-2018, hija de la Sra Silvana Noelia Irazábal, DNI 40.054.952, DOMICILIADA EN Chaco 5575, ciudad de Santa Fe y el Sr. Thomas Facundo Amarilla, DNI 39.906.344, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional Nº 26.061 la Ley Provincial Nº 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTICULO Nº 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO Nº 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas

excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 455573 Mar. 11 Mar. 13

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) SEGOVIA IARA YOSELIN (17032)", Expediente N° 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sebastian Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000009, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 15 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI 56.161.863, nacida el 29-06-2017 y IARA YOSELIN SEGOVIA, DNI 57.783.631, nacida el 15-05-2019, hijas de la Sra Elizabeth Miriam Moreira, DNI 35.451.327, domiciliada en calle Cafferata 8081 -entre Viñas y Matheu, Barrio Aceria- de la ciudad de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI 39.127.355, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en el seno familiar. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose ambas niñas alojadas en el marco de su Familia Ampliada (Art. 52, inc. 1 y 2, abuela paterna). ARTICULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1, dependiente de la Coordinación de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales y equipos referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes. Oportunamente archívese. - FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-

CULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 455576 Mar. 11 Mar. 13

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CASTILLO GUADALUPE Y CASTILLO ENRIQUE LEG. SIGNA N.º 11164 Y 11165", Expediente N° 01503-0004025-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Raul Ernesto CASTILLO, D.N.I. 23.925.372 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000025, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente ENRIQUE CEFERINO CASTILLO, DNI N.º 51.037.926, F.N.: 03-07-2010; hijo de la Sra. Delia Zalazar, DNI N.º 31.091.677, quien falleció el 25-11-2017 y del Sr. Raúl Ernesto Castillo, DNI N.º 23.925.372, con domicilio actual desconocido, encontrándose bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Elsa Guadalupe Castillo, DNI N.º 27.414.146, con domicilio en Pasaje Hermanos Madero 1379 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojado -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniendo, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de

aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45574 Mar. 11 Mar. 13

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001040

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO CON CHOFER POR HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.125.000,00 (Pesos, diez millones ciento veinticinco mil con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/03/2025 HORA: 9.30

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45559 Mar. 11 Mar. 13

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### COMPACTACION DE VEHICULOS

Resolución Interna 24/2025. Secretaría de Control

Ley N° 11.856

La Municipalidad de Santa Fe ha adherido al régimen establecido por la Ley Provincial 11.856, sobre la disposición de automóviles y motovehículos retenidos en el Depósito Municipal según el Art. 8, inc . C)

FECHA Y LUGAR DE COMPACTACIÓN: 20/03/2025- Depósito Municipal de Vehículos Retenidos, Pte. Perón 3575.

CONSULTA DE NÓMINAS: Boletín Oficial y Mesa de Informes del Palacio Municipal.

INFORMACIÓN: en la página Web. [www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones](http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones).

NRO EXP	FECHA	ACTA	EST	DOMINIOT	MARCA	MOTOR	CUADRO
190588	17/04/22	911	RET	009ERX M	ZANELLA	161FMJ71783843	N/V
193609	26/07/22	911	RET	SD M	IMSA	QJ153FMH290228135	N/V
194082	08/08/22	911	RET	S/D M	CORVEN	CVKA00A012779	8CVXCH2G3LA260599
195384	06/09/22	911	RET	S/D M	MOTOMEL	152FMH13A24762	N/V
201245	07/02/23	911	RET	SD M	GILERA	1P52FMH0B010470	N/V
202537	15/03/23	911	RET	SD M	HONDA	HA07E65002960	9C2HA07605R002960
202695	21/03/23	911	RET	SD M	HONDA	HA07EX103116	9C2HA0700XR103116
202696	21/03/23	911	RET	S/D M	HONDA	JA37E3345203	8CHJA3700JP038275
202890	26/03/23	911	RET	S/D M	HONDA	SDH150FMG2C5800119	N/D
203272	03/04/23	911	RET	S/D M	GUERRERO	JL158FM1710A409525	LAAAJCJV1A0000626
203279	04/04/23	911	RET	SD M	MOTOMEL	162FMJ08315097	LHJPCKLA582542684
203333	05/04/23	911	RET	S/D M	ZANELLA	1P52FMH61101809	N/V
203426	06/04/23	911	RET	S/D M	BETA	161FMJ82010822	8BMBKT00081003058
203549	08/04/23	911	RET	A007YVA M	GILERA	AD162FMJG0042584	8CXVC150SGCS01578
203662	11/04/23	911	RET	S/D M	HONDA	KC08E2G166707	8CHKC2110GL018901
203800	14/04/23	911	RET	S/D M	GUERRERO	AD1P52FMHK0014488	N/V
203862	15/04/23	911	RET	S/D M	GILERA	C023023	N/V
203927	16/04/23	911	RET	897JNO M	HONDA	KC08E2D703856	N/V
204082	19/04/23	911	RET	557GXV M	BRAVA	162FMJA2612021	LRPNCKLG6A2609173
204256	23/04/23	911	RET	718DDI M	HONDA	SDH157FMIC73010478	N/V
204393	26/04/23	911	RET	SD M	ZANELLA	161FMJB1006299	8A6PCKD0ZBE900044
204729	01/05/23	911	RET	876JQI M	APPIA	DY162FMJ2C3045105	N/V
204807	04/05/23	911	RET	ILEG M	GILERA	LF162FMJB1223144	8CXVC150SBCF10986
204857	06/05/23	911	RET	S/D M	MOTOMEL	C070021	8ELM05150CB070021
205679	31/05/23	911	RET	842JSS M	CORVEN	162FMJD1024759	LF3PCKD09DA004805
205841	03/06/23	911	RET	SD M	HONDA	JA37E3855612	N/V
205959	06/06/23	911	RET	SD M	KEEWAY	QJ162FMJ6637463	8ELK01AGAHB011326
205983	06/06/23	911	RET	256LAI M	SUZUKI	1E50HMGASD16256	8ESS01100EB007827
205989	07/06/23	911	RET	ILEG M	CORVEN	JL1P50FMH11A076656	8CVXCH2G1BA019574
206073	08/06/23	911	RET	220JCH M	GUERRERO	KT1P52FMH12008129	N/V
206225	11/06/23	911	RET	SD M	YAMAHA	5AV10C10252	N/V

206238	12/06/23	911	RET	S/D	M	GILERA	KT1P52FMHD0034650	8CXSMASHSDNK00736
206241	12/06/23	911	RET	ANTIRR	M	APPIA	DY157FMJ2D3041320	8BPS4KLU9DC002350
206282	13/06/23	911	RET	658HTO	M	GILERA	B046652	N/V
206373	15/06/23	911	RET	S/D	M	ZANELLA	LC162FMJQQ501968	8A6RX15AZJC220440
206439	17/06/23	911	RET	A029BYOM	M	GILERA	1P52FMHG1339477	N/V
206453	17/06/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0034565	8A2XCHLL4NA095401
206540	21/06/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	150FMG12A00464 N/V	
206640	24/06/23	911	RET	980BWR	M	MONDIAL	QJ153FMH21504913	LAWXEH0A41A082419
206654	24/06/23	911	RET	A018TKQM	M	ZANELLA	LF162FMJG469022	8A6RZM15ZHC61928
206661	24/06/23	911	RET	ILEG	M	GUERRERO	LF1P50FMH81048388	LSRXCHLF88A315263
206744	27/06/23	911	RET	SD	M	HONDA	SDH150FMG2C5836411	8CHPCGB21DL010178
206758	27/06/23	911	RET	S/D	M	HONDA	HA07EY443079	9C2HA0710YR443079
206876	30/06/23	911	RET	SD	M	MOTOMEL	1P52FMH0B700441	N/V
206911	30/06/23	911	RET	099KKX	M	ZANELLA	1P47FMFZC005862	8A6MHTG9ZEC500307
206923	01/07/23	911	RET	751KGN	M	HONDA	1P52FMH15011072	8AHJ26110DR007513
206929	01/07/23	911	RET	703GEP	M	CORVEN	161FMJA1035037	8A6PCKD0ZAS000962
207047	04/07/23	911	RET	451JZX	M	HONDA	SDH1P50FMID5819262	8CHPCHK00EL005963
207111	05/07/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	C020512	8ELM15110CB020512
207166	06/07/23	911	RET	ILEG	M	GILERA	LC162FMJ08157965	LF3PCKD0591004825
207234	09/07/23	911	RET	S/D	M	ZANELLA	SOLK14242	8A6MSS0AA56022187
207257	10/07/23	911	RET	868CKX	M	CORVEN	QJ153FMH57001290	N/V
207373	15/07/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	7030425 8A2XCHLL8LA122673	
207597	23/07/23	911	RET	ILEG	M	APPIA	DY152FMHD5198395	8BPCHDLB8D0638404
207614	24/07/23	911	RET	566JFW	M	HONDA	SDH152FMI3C3202103	8CHPCJ0E1DL001790
207831	08/08/23	911	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHB139665	N/V
207870	10/08/23	911	RET	ILEG	M	HONDA	KC08E15502495	9C2KC08105R502495
207924	12/08/23	911	RET	A098NEG	M	GILERA	AD1P52FMJ0075205	8CXSMASHSJGS05862
208088	20/08/23	911	RET	S/D	M	ZANELLA	1P52FMHD1049933	N/V
208131	22/08/23	911	RET	296IRR	M	ZANELLA	162FMJC1077657	N/V
208216	28/08/23	911	RET	ILEG	M	GUERRERO	JL1P39FMB2001003876	LAAAXKBB710001010
208362	03/09/23	911	RET	ANTIRREM		TVS	AE74K2572001	8BM37AE70K1001007
208384	04/09/23	911	RET	649CPU	M	ZANELLA	1P52FMH51287868	N/V
208580	14/09/23	911	RET	SD	M	MOTOMEL	7027339	8ELM151107B027339
208610	15/09/23	911	RET	S/D	M	SUZUKI	1E50FMGA5D10225	8ESS01100DB001754
208820	21/09/23	911	RET	ADULT	M	MOTOMEL	A037589	N/V
208914	24/09/23	911	RET	S/D	M	HONDA	SDH150FMG2B5814928	8CHPCGB21BL020544
208944	26/09/23	911	RET	792HIR	M	CERRO	1P52FMH11031261	LBXXCH9J4B0036765
209054	29/09/23	911	RET	A016YYKM	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0080362	8A2XCHLM0GA101007
209086	01/10/23	911	RET	SD	M	YAMAHA	E3D5E108132	N/V
209093	01/10/23	911	RET	SD	M	MOTOMEL	ZS152FMH17019096	N/V
209180	04/10/23	911	RET	285BMY	M	HONDA	94C10E03936	94C11F00201
209205	04/10/23	911	RET	051JWO	M	GILERA	LF163FMLB2173236	8EGSMX200CGK10537
209206	04/10/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	LC162FMLS0172728	8A2YCLHA2KA003647
209231	08/10/23	911	RET	S/D	M	YAMAHA	5AV838032	N/V
209237	08/10/23	911	RET	S/D	M	GILERA	KT1P52FMID0008958	8CXREV125DR000980
209355	13/10/23	911	RET	ANTIRREM		HONDA	SDH150FMG285801404	8CHPCGB208L016823
209368	14/10/23	911	RET	A004TOKM		MOTOMEL	G003261	N/V
209373	14/10/23	911	RET	744HVO	M	MONDIAL	KB221005939	N/V
209395	15/10/23	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHH0064062	N/V
209470	17/10/23	911	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0029653	8A2XCHLL1FA086037
209598	20/10/23	911	RET	224DRG	M	GUERRERO	1P52FMH71597916	N/V
209629	21/10/23	911	RET	SD	M	GILERA	SQ162FMJF0000345	8CXVC150SGCR00474
209637	21/10/23	911	RET	SD	M	CORVEN	ZS162FMJ8H304115	8CVPCKD00HA022309
209654	23/10/23	911	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMHZC052568	N/V
209772	26/10/23	911	RET	S/D	M	APPIA	DY162FMJ2B3031077	8BPS4KLT1BC008286
209798	27/10/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	1003203	8ELM061001B003203
209809	27/10/23	911	RET	SD	M	MOTOMEL	J004015	LHJYCKLA9B2789363
209823	28/10/23	911	RET	968EGY	M	GILERA	LF1P50FMH81043171	N/V
209853	29/10/23	911	RET	SD	M	KELLER	KN162FMJH0003734	8E72A5B13J0000276
209855	29/10/23	911	RET	S/D	M	GILERA	LF163FMIE1028412	N/V
209894	30/10/23	911	RET	SD	M	APPIA	152FMHA0448068	N/V
209897	30/10/23	911	RET	S/D	M	MONDIAL	1P50FMHFF1456388	LF3XCHA00FA00751
209941	03/11/23	911	RET	S/D	M	BETA	1P52FMHG1063577	8BMBSU000H1021324
209976	05/11/23	911	RET	ILEG	M	ZANELLA	161FMJB1017376	8A6PCKD0ZBS500135
209991	05/11/23	911	RET	A184IAF	M	GILERA	AD1P52FMHP0003734	8CXSMASHFPNC36251
210010	06/11/23	911	RET	SD	M	HONDA	JA37E3923718	N/V
210054	07/11/23	911	RET	SD	M	GUERRERO	KT1P52FMH12016762	N/V
210124	10/11/23	911	RET	867CWI	M	HONDA	KC08E16502384	N/V
210177	11/11/23	911	RET	A173AZI	M	HONDA	JA37E358790	8CHJA5010NP044774
210226	13/11/23	911	RET	264GNN	M	APPIA	152FMHA04550690	N/V
210234	13/11/23	911	RET	S/D	M	GILERA	LF1P50FMH81051660	LSRXCHLD78A316225
210239	13/11/23	911	RET	939JFJ	M	GILERA	LF162FMJD1002426	8CXVC150SDCF00103
210279	14/11/23	911	RET	S/D	M	ZANELLA	161FMJD1435430	8A6MRXGHZEC800190
210295	15/11/23	911	RET	S/D	M	GILERA	KT1P52FMHD0059390	LYLXCGL51D2010690
210333	16/11/23	911	RET	368LKX	M	CORVEN	CVFA03A003858	N/V
210338	16/11/23	911	RET	693HCW	M	YAMAHA	E3D5E073984	8C6KE1270B0037979
210392	18/11/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	1P50FMH05111039	LYLXCGL5151045415
210429	20/11/23	911	RET	SD	M	GILERA	B039792	N/V
210449	20/11/23	911	RET	S/D	M	MONDIAL	162FMJ8HJTD0310LF3YCK3A8H4J00310	
210612	25/11/23	911	RET	A022FYX	M	BETA	161FMJG1082998	8BMBKT000G3007399
210662	27/11/23	911	RET	S/D	M	HONDA	JA37E3803116	8CHJA3700JP002062
210669	27/11/23	911	RET	A129DEJ	M	GILERA	AD162FMJL0007758	N/V
210694	28/11/23	911	RET	ANTIRR	M	YAMAHA	E3D5E071779	8C6KE1270A0034952
210714	29/11/23	911	RET	853KQB	M	MOTOMEL	E025052	8ELM15110EB025052
210768	01/12/23	911	RET	S/D	M	HONDA	MD34ED700415	8CHMD3400DL000464

210802	03/12/23	911	RET	ILEG	M	DADALT	1P52FMH71520394	N/V
210819	03/12/23	911	RET	ILEG	M	HONDA	JC30E6509859	LTMJD19A1A5109523
210863	05/12/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	167FMM8B100905	N/V
210864	05/12/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	147FMF0A024013	N/V
210883	06/12/23	911	RET	ILEG	M	BRAVA	162FMJ08202316	8A6YDN70ZCC300407
210912	07/12/23	911	RET	S/D	M	KELLER	KN152FMHL0007364	8E71CDA73M0010526
210937	08/12/23	911	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHJ0023549	8CXSMASHSJGS10998
210956	09/12/23	911	RET	ILEG	M	GILERA	LC162FMJB1013380	LF3PCKD0XBS000389
211157	16/12/23	911	RET	A067AEJ	M	GILERA	AD1P52FMHJ0012991	8CXSMASHSJGS02970
211181	17/12/23	911	RET	ILEG	M	KELLER	KN182FMJ92B1532553	LRYPCKL0XC0000447
211182	17/12/23	911	RET	ILEG	M	GILERA	161FMJB1041862	8CXVC150SHCSC0423
211198	18/12/23	911	RET	626HTO	M	GILERA	1P52FMH0B605019	8A2XCHLL9BA043530
211241	19/12/23	911	RET	S/D	M	HONDA	JD17EW100992	9C2JD170WVR100992
211257	20/12/23	911	RET	S/D	M	GILERA	LF1P52FMH81227781	N/V
211294	21/12/23	911	RET	206JEO	M	GUERRERO	KT1P52FMHHD0005650	8A2XCHLL5DA056746
211295	21/12/23	911	RET	720HLK	M	CORVEN	JL1P52FMH1101204116	N/V
211309	21/12/23	911	RET	392GGJ	M	GILERA	LF162FMJA1056998	LF3PCKD09A1008828
211318	21/12/23	911	RET	ANTIREGM		ZANELLA	161FMJC1010763	LF3PGKD04CA005908
211350	23/12/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	152FMH10A00892	N/V
211351	23/12/23	911	RET	S/D	M	GUERRERO	LF1P52FMIB1286831	8CXREV125C0005025
211368	23/12/23	911	RET	S/D	M	CORVEN	1P52FMHZC023553	N/V
211443	26/12/23	911	RET	ILEG	M	ZANELLA	167FMMMF1487974	8A6MVZRTZGC500789
211466	27/12/23	911	RET	S/D	M	YAMAHA	5AV852969	LAPXCHLA980043127
211482	27/12/23	911	RET	ILEG	M	GUERRERO	LF1P52FMH71080501	LSRXCHLCX7A217100
211487	27/12/23	911	RET	992IGW	M	GILERA	LF1P52FMIB1331689	8CXREV125C0005559
211530	29/12/23	911	RET	S/D	M	GILERA	LF1P50FMH91332187	8EGSMASHFAGG06729
211540	29/12/23	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	7008232	N/V
211548	30/12/23	911	RET	S/D	M	YAMAHA	3AY831076	N/V
211573	31/12/23	911	RET	ILEG	M	CORVEN	1P52FMHM3035618	8CVXCH2G7MA307618
211610	01/01/24	911	RET	S/D	M	HONDA	HA07E67612359	8CHHA07007L011974
211616	01/01/24	911	RET	923JPR	M	HONDA	JD21E2175324	8CHJD19A6DL012963
211623	02/01/24	911	RET	ILEG	M	GILERA	KT1P52FMHD0066658	LYLXCGLO0D2012449
211625	02/01/24	911	RET	981IUH	M	ZANELLA	LC152FMHJ0011843	N/V
211637	02/01/24	911	RET	ANTIRR	M	HONDA	SDH157FMIC83019688	LALPCJF8683143329
211647	03/01/24	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	H021221 8ELM68150HB021221	
211650	03/01/24	911	RET	025HMU	M	HONDA	SDH150FMG2B5814941	8CHPCGB21BL020530
211667	03/01/24	911	RET	A021YGT	M	KELLER	1P52FMHG1688274	8CVXCH2G4GA138646
211670	04/01/24	911	RET	SD	M	YAMAHA	E3E8E030226	N/V
211682	04/01/24	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	H078567	N/V
211686	04/01/24	911	RET	A077UYM	M	MOTOMEL	I040527	8ELM68150IB040527
211689	04/01/24	911	RET	151KTP	M	GILERA	AD1P50FMFH0007776	8CXSMASHFFGC00387
211696	04/01/24	911	RET	SD	M	MOTOMEL	G032682	8ELM15110GB032682
211700	05/01/24	911	RET	818HAG	M	GILERA	1P52FMHB1018860	8CXSMASHSBGS06467
211701	05/01/24	911	RET	SD	M	GILERA	AD162FMJN0012217	N/V
211727	05/01/24	911	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHG0047098	8CXSMASHSGGS07949
211776	06/01/24	911	RET	479DLJ	M	HONDA	SDH150FMG265060024	LTMPCGB2X65064902
211795	07/01/24	911	RET	050JNX	M	HONDA	JA37E4C015643	8CHJA0420DP004810
211855	08/01/24	911	RET	S/D	M	KELLER	AD1P52FMHF0049936	8CXSMASHSGNK08648
211896	10/01/24	911	RET	A046VNT	M	GUERRERO	LC162FMJPE140922	8A2XCKLG7HA004783
211901	10/01/24	911	RET	SD	M	HONDA	KD7E24972727	N/V
211920	10/01/24	911	RET	S/D	M	GUERRERO	150FM3200600521	LLCLXN30067007766
211933	10/01/24	911	RET	853HCL	M	HONDA	KC08E2J150536	N/V
211958	11/01/24	911	RET	SD	M	MOTOMEL	D037832	8ELM36110DB037832
211975	11/01/24	911	RET	383JQZ	M	CORVEN	ZS162FMJ8D407704	8CVJCKL05DA016300
212003	12/01/24	911	RET	314KJJ	M	CORVEN	1P52FMHE1121966	8CVXCH2G0EA070763
212013	12/01/24	911	RET	S/D	M	HONDA	HA07E69001720	8CHHA07009L000703
212019	13/01/24	911	RET	940EDD	M	GILERA	LC1P50FMH08053003	LYLXCGL5081121453
212037	13/01/24	911	RET	ILEG	M	HONDA	SDH1P50FMH2E5800852	8CHPCHK00EL032004
212039	13/01/24	911	RET	A070KOYM	M	KELLER	KN162FMJH0003902	8E72A5B11J0000292
212041	13/01/24	911	RET	023AEB	M	HONDA	SDH157FMIC73095839	LALPCJF8883013889
212048	14/01/24	911	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHL0032838	8CXSMASHFMNC03149
212055	13/01/24	911	RET	473KSH	M	GILERA	AD1P52FMIE0030493	8CXREV125FR003930
212081	14/01/24	911	RET	906CPB	M	MONDIAL	QJ153FMH256045662	LAWXEH0AX6B005474
212083	14/01/24	911	RET	SD	M	GUERRERO	ZS150FMH15118457	N/V
212087	14/01/24	911	RET	655KPO	M	MONDIAL	1P47FMD13060698	N/V
212088	14/01/24	911	RET	339JFB	M	HONDA	SDH150FMG2C5852352	8CHPCGB21DL030406
212135	15/01/24	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	I092811	8ELM12110IB092811
212153	16/01/24	911	RET	S/D	M	GILERA	AD162FMJM0079908	8CXSAH150NN006332
212157	16/01/24	911	RET	SD	M	HONDA	JA37E3856132	N/V
212159	16/01/24	911	RET	S/D	M	GILERA	KT1P52FMHE0003226	8CXSMASHSEGS00046
212174	17/01/24	911	RET	SD	M	HONDA	JC25EW179304	9C2JC250WWR179304
212185	17/01/24	911	RET	130HQR	M	GUERRERO	1P52FMH0B019842	8A2XCHLM8BA047870
212193	17/01/24	911	RET	S/D	M	GILERA	165YML8B100104	N/V
212225	18/01/24	911	RET	S/D	M	CORVEN	1P52FMHHE135576	8CVXCH2G8HA185440
212247	19/01/24	911	RET	S/D	M	HONDA	SDH152FM13D3113672	8CHPCJ0E1DL011043
212249	19/01/24	911	RET	S/D	M	ZANELLA	1P52FMHA1008571	N/V
212263	19/01/24	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	E006143	N/V
212265	19/01/24	911	RET	ILEG	M	CORVEN	1P52FMH8121912	8CVXCH2G1HA167751
212290	20/01/24	911	RET	674EHD	M	BETA	1P52FMH81116723	8BMBSU00081011258
212293	20/01/24	911	RET	393HWB	M	APPIA	DY162FMJ2B3036148	8BPS4KLT9BC011887
212297	20/01/24	911	RET	438EVK	M	GILERA	LF1P50FMH91078762	8EGSMASHFAGR02346
212298	20/01/24	911	RET	ILEG	M	ZANELLA	157FMIZC119277	N/V
212332	21/01/24	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	162FMJ17B05297	LHJYCKLA2H2832465
212339	21/01/24	911	RET	120DGT	M	MOTOMEL	6033699	8ELM200706B033699
212379	22/01/24	911	RET	S/D	M	HONDA	JC30E51011421	9C2JC30501R011421

212392	23/01/24	911	RET	496CFK	M	HONDA	JC25EX704650	N/V
212401	23/01/24	911	RET	S/D	M	CORVEN	ZS162FMJ8E802870	LZSJCKLC7E5201612
212414	23/01/24	911	RET	A126LMAM		MOTOMEL	L010446	N/V
212418	23/01/24	911	RET	ANTIRR	M	GUERRERO	LC1P50FMH08046499	8A2XCHLZ19001495
212423	23/01/24	911	RET	ANTIRR	M	HONDA	HA07E68605975	8CHHA07008L005820
212427	25/01/24	911	RET	165FAI	M	MOTOMEL	7030466	8ELM261007B030466
212433	25/01/24	911	RET	935JIM	M	MOTOMEL	162FMJ12B40824	N/V
212449	25/01/24	911	RET	S/D	M	BRAVA	162FMJB2616275	LRPNCKLG2B2612721
212462	26/01/24	911	RET	S/D	M	GUERRERO	150FM32009003327	8A2XCHLM69A006146
212481	26/01/24	911	RET	S/D	M	MAVERIK	162FMJ11072676	8DM2AA9T1DS000117
212514	27/01/24	911	RET	070GQQ	M	GLERA	253FMMHA107344	LLCJPM1A1AB100198
212523	28/01/24	911	RET	434GIJ	M	GILERA	1P52FMH0A020280	LYLXCGL59A1149743
212541	28/01/24	911	RET	S/D	M	CORVEN	AD1P52FMHH0080031	8A2XCHLL1HA102045
212545	28/01/24	911	RET	ILEG	M	SUZUKI	1E50FMGS0344097	8AHMS11008R002151
212557	29/01/24	911	RET	ILEG	M	BRAVA	1P52FMIG7622552	N/V
212575	29/01/24	911	RET	A187OQUM		MOTOMEL	N063514	8ELM15110NB063514
212592	29/01/24	911	RET	S/D	M	HONDA	JA04E4C011060	8CHJA0420DP001427
212607	30/01/24	911	RET	911LIT	M	MONDIAL	1P52FMH12080547	8AHJ26110CR004716
212609	30/01/24	911	RET	ILEG	M	ZANELLA	WQ1P52FMHJ1099641	8A6MBSVCZKC500412
212618	30/01/24	911	RET	ANTIREGM		GILERA	1P50FMH0B802309	8CXSMASHFCGR11197
212619	30/01/24	911	RET	SD	M	MOTOMEL	169FL8B500958	LB420YCC1BC101953
212622	30/01/24	911	RET	S/D	M	MONDIAL	QJ153FMH266001195	N/V
212625	30/01/24	911	RET	S/D	M	MOTOMEL	A039878	8ELM59200AB039878
212626	30/01/24	911	RET	621KJX	M	APPIA	DY152FMHC1317590	8BPC4DLB2CC051595
212646	30/01/24	911	RET	640DNJ	M	CERRO	1P52FMH76505201N/V	
212656	31/01/24	911	RET	588HTO	M	MOTOMEL	B030496	8ELM15110BB030496
212670	31/01/24	911	RET	400KFO	M	MOTOMEL	D037144	8ELM15110DB037144
212674	31/01/24	911	RET	S/D	M	BETA	1P52FMHA1140518	8BMBSU000B1013511
212693	31/01/24	911	RET	S/D	M	GUERRERO	D029445	8ELM05150DB029445
212699	31/01/24	911	RET	ILEG	M	GILERA	JL1P50FMH05A10552	LYLXCGL5051012373
212704	01/02/24	911	RET	004GXR	M	YAMAHA	5AV10H00289	LAPXCHLL3B0001821
212760	04/02/24	911	RET	A050MRRM		GILERA	I056529	8ELM15110IB056529
212764	05/02/24	911	RET	763JZH	M	HONDA	SDH1P50FMH2D5818878	8CHPCHK00EL008197
212774	05/02/24	911	RET	425JJQ	M	CORVEN	1P52FMH12A271395	8CVXCH2G2DA049265
212777	05/02/24	911	RET	594EVV	M	MOTOMEL	162FMJ08314602	LHJPCKLAX82542664
212790	10/02/24	911	RET	ILEG	M	HONDA	7009357	N/V
212791	10/02/24	911	RET	456JPF	M	GILERA	KT1P52FMHD0054306	8A2XCHLM8DA076496
212792	10/02/24	911	RET	083GRU	M	APPIA	152FMHA0447824	N/V
212800	10/02/24	911	RET	A081JNC	M	YAMAHA	E3L6E295595	N/V
212803	10/02/24	911	RET	A014GXBM		MONDIAL	1P52FMIG1156660	N/V
212814	11/02/24	911	RET	ILEG	M	GUERRERO	JL1P50FMHA1001160	N/V
212847	15/02/24	911	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHF0015258	8CXSMASHSFGS00580
212853	15/02/24	911	RET	954CHM	M	GUERRERO	JL1P50FMH2003079866	N/V
212855	15/02/24	911	RET	SD	M	HONDA	MD34ED725099	8CHMDS400DL010207
212857	15/02/24	911	RET	ADULT	M	MOTOMEL	I039280	8ELM15110IB039280
212863	15/02/24	911	RET	023IOG	M	MOTOMEL	C026650	8ELM2110CB026650
212865	15/02/24	911	RET	SD	M	GILERA	AD162FMJF0040928	8CP-Sah150F0000850
212866	15/02/24	911	RET	S/D	M	CORVEN	162FMJA1014811	8CVPCKD05AA001946
212873	16/02/24	911	RET	ILEG	M	GILERA	AD1P52FMHJ0063610	8A2XCHLL1JA113777
212892	16/02/24	911	RET	474EDD	M	GILERA	LF1P50FMH71205721	LYLXCGL5271077938
212923	17/02/24	911	RET	194CRW	M	HONDA	SDH 150FMG255199185	LTMP-CGB2655199678
212927	17/02/24	911	RET	151GTM	M	GUERRERO	JL1P50FMH10A383484	8A2XCHLL2AA024624
212933	17/02/24	911	RET	015IYS	M	CORVEN	1P50FMHA12A082026	8CVXCH2G2CA032769
212938	17/02/24	911	RET	321IKF	M	SUZUKI	1E50FMG4D56560	8AHMS1100BR016044
212940	17/02/24	911	RET	SD	M	HONDA	KC08EZE853370	8CHKC0840FL002935
212942	17/02/24	911	RET	337GUK	M	GUERRERO	1P52FMH1003025	N/V
212967	18/02/24	911	RET	973ERZ	M	GUERRERO	LF1P50FMH81311482	LYLXCGL5481131063
212971	18/02/24	911	RET	ILEG	M	MONDIAL	1P52FMHBB054872	LXYXCHL00B0302096
212981	18/02/24	911	RET	S/D	M	GILERA	LF1P52FMH1359382	8CXSMASHSCGS26038
212982	18/02/24	911	RET	ANTIREGM		CORVEN	ZS162FMJ8H400007	8CVJCKL0XHA029811
213149	29/02/24	911	RET	ANTIREGM		GILERA	KT1P52FMHD0036136	8CXSMASHSDNK02178
214703	29/06/24	911	RET	S/D	M	MONDIAL	1P47FMD1016509	LF3YCD3046D001068
177426	13/03/20	14131502	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMHH8152195	8CVXCH2G5HA200475
180124	22/11/20	15444002	RET	S/D	M	BETA	1P52FMH43240701	8BMBSU0041001177
182330	28/05/21	17285902	RET	S/D	M	GILERA	AD1P50FMH0089211	8CXSMASHTHGF00744
184549	09/09/21	18877302	RET	S/D	M	APPIA	DY162FMJ291209591	8BPZ4KLY6AC000634
186844	19/11/21	10327203	RET	SD	M	GUERRERO	KT1P50FMH12035498	N/V
187355	14/12/21	10714603	RET	A027BHZ	M	CORVEN	1P52FMHG1662084	8CVXCH2616A136675
188748	20/02/22	10105903	RET	SD	M	HONDA	MC35EE330637	8CHMC3500EP000522
195630	11/09/22	15493403	RET	SD	M	SUZUKI	1E50FMGA5D000782	8AHMS1100CR019860
195697	12/09/22	15477003	RET	S/D	M	GILERA	1P50FMH0B411357	8CXSMASHFBGC15777
196304	23/09/22	15695303	RET	S/D	M	ZANELLA	163FML2MPC2006140	N/V
196887	07/10/22	15852903	RET	SD	M	SM	N/V	N/V
197381	19/10/22	15566403	RET	SD	M	IMSA	QJ153FMH90228146	8CWTE110B1E10101
197414	20/10/22	16091503	RET	SD	M	GUERRERO	AD162FMJH0018147	8A2XCKLB80A004388
197426	20/10/22	15994303	RET	ILEG	M	HONDA	HA07EY422190	9C2HA0700YR422190
197459	21/10/22	16230703	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMH1340637	N/D
198336	09/11/22	16437303	RET	A105MUQ	M	CORVEN	1P52FMHJ2029364	8CVXCH2G7KA244677
199059	30/11/22	16971403	RET	SD	M	HONDA	SDH157FMIC73095672	LALPCJF8783013740
199524	14/12/22	16975803	RET	A007LHJ	M	CORVEN	1P52FMHG1521935	8CVXCH2G1FA106252
200215	06/01/23	17288503	RET	SD	M	YAMAHA	1ES2031448	N/V
200310	09/01/23	17127403	RET	S/D	M	MOTOMEL	I071087	N/V
200717	21/01/23	17456703	RET	S/D	M	HONDA	SDH150FMG285804827	N/V
200845	26/01/23	17128903	RET	ADULT	M	MOTOMEL	C011850	N/V
201142	04/02/23	18172703	RET	A087FOHM		CORVEN	1P52FMHJ2036619	8CVXCH2G3JA226613

201348	10/02/23	17625503	RET	S/D	M	GUERRERO 147FM42007008418	LAAXCBLA670008938
201366	10/02/23	70080028	RET	055IVO	M	GILERA KT1P50FMHD0000622	LYLXCGL59D2001042
201455	12/02/23	17255603	RET	142HVJ	M	GILERA LF1P52FMIB1113525	8CXREV125B0002138
201480	13/02/23	18381303	RET	A041REI	M	CORVEN 1P52FMHH8115631	8CVXCH2G5HA156946
201593	17/02/23	18392703	RET	782GKP	M	GUERRERO 150FM32008029022	N/V
202025	02/03/23	18703803	RET	038JBE	M	SUZUKI 1E50FMGA5D00032	N/V
202101	04/03/23	18076703	RET	A047NYFM	M	ZANELLA167FMMMH1340296	N/V
202369	12/03/23	17259403	RET	A039SZQM	M	HONDA KD07E2268704	8CHKD0900HP008254
202486	15/03/23	18029103	RET	197HZD	M	HONDA SDH157FMICB3408530	N/V
203291	04/04/23	19217603	RET	186HJN	M	MOTOMEL B00844	8ELM59200BB000844
203395	06/04/23	19470203	RET	802LLC	M	ZANELLA165YMM8E100070	N/V
203479	07/04/23	19218503	RET	739CPU	M	GUERRERO 139FM02005008970	LAAXCBLA550007003
203626	10/04/23	19570903	RET	112JSV	M	YAMAHA 1ES2047815	8C6KG0510D0037978
203684	11/04/23	18894803	RET	S/D	M	APPIA DY162FMJ2B3038512	N/V
203903	15/04/23	18758802	RET	A048MHS	M	CORVEN 1P52FMHH8120559	8CVXCH2G5HA173178
203952	17/04/23	19593203	RET	221CVD	M	GILERA 1P52FMH61113233	N/V
203993	18/04/23	19593903	RET	SD	M	GILERA JL162FM905600007	N/V
204117	20/04/23	19821603	RET	S/D	M	ZANELLA1P52FMH81361972	8A6MSZ0AP8S012645
204124	20/04/23	19357003	RET	739DLV	M	BETA M152FMH38001705	8BMUBU00081001089
204125	20/04/23	19356703	RET	ILEG	M	APPIA DY152FMHG3644187	8BPC4DLB8HC080980
204150	21/04/23	19596103	RET	794GWE	M	GILERA LF1P50FMHA1320312	8CXSMASHFBGR06381
204164	21/04/23	19822403	RET	908GVJ	M	MOTOMEL A034294	8ELM16200AB034294
204175	21/04/23	19823003	RET	S/D	M	MOTOMEL 162FMJ08307336	LHJPCKLA082531415
204198	21/04/23	19597103	RET	S/D	M	HONDA DY162FMJ2B3034807	N/V
204236	22/04/23	19187103	RET	383HYP	M	SUZUKI 1E50FMGA4D7828	8AHMS1100BR015454
204284	24/04/23	19598203	RET	844GUC	M	GUERRERO JL1P50FMH10A459706	8A2XCHLLOAA026422
204360	26/04/23	19599103	RET	932HCC	M	GUERRERO 1P52FMH0AB01937	N/V
204417	27/04/23	19543303	RET	075KUC	M	CORVEN ZS162FMJ8E404647	LZSJCKLC8E5200615
204434	27/04/23	19599803	RET	ADULT	M	HONDA JC30E76402342	9C2JC30706R402342
204446	27/04/23	19826103	RET	S/D	M	GUERRERO 161FMJ05142365	LAAECKLAXS1142365
204565	27/04/23	10050304	RET	336JPO	M	GILERA KT1P52FMHD0034390	8CXSMASHSDNK00581
204626	28/04/23	19827203	RET	SD	M	GILERA ZS1P50FMH08000303	LYLXCGL5081094643
204645	28/04/23	10051304	RET	S/D	M	HONDA KC08E2J030784	8CHKC2110JP017526
204758	02/05/23	10021604	RET	965LMJ	M	GILERA AD162FMJF0049090	8CXVC150SFCS00717
204811	04/05/23	10022904	RET	603HIT	M	HONDA SDH157FMICB3406376	N/V
205024	10/05/23	10025204	RET	ADULT	M	HONDA 156FM32007004945	LAAACJLRX70011248
205104	12/05/23	10057004	RET	948IHK	M	APPIA DY162FMJ2B3038759	8BPS4KLT5BC013278
205110	12/05/23	10137004	RET	182JLP	M	HONDA SDH152FM1C3C3203620	8CHPCJ0E1DL003235
205127	12/05/23	10137604	RET	SD	M	GILERA AD163FMLJ0008923	8EGSMX200JGK00038
205168	13/05/23	18847403	RET	ILEG	M	GUERRERO LC162FMJPQ401030	8A2YCLNA1HA001512
205446	22/05/23	10464004	RET	A058WHGM	M	ZANELLA162FMJH1460407	8A7PCKD01JM200234
205630	30/05/23	10465104	RET	A014WJG	M	GILERA LC162FMJNE139919	8CXVC150SGLF01164
205631	30/05/23	10750504	RET	A040QYSM	M	CORVEN ZS162FMJ8H301116	N/V
205783	02/06/23	10751904	RET	ILEG	M	HONDA 161FMJC1006748	LF3PCKD0XCA004021
205947	06/06/23	10028204	RET	SD	M	YAMAHA E3E8E041754	8C6KE1349B0020859
205950	06/06/23	10752804	RET	ILEG	M	YAMAHA E3D5E033855	8C6KE1271A0018968
206016	07/06/23	10745704	RET	S/D	M	MONDIAL 163FMLJQ067908	LLCJYL100CB100193
206062	08/06/23	10747104	RET	199CHX	M	HONDA 00G18E9273	00G20F13689
206083	08/06/23	10608504	RET	835KSY	M	BETA 158MJE1050740	8BMBKT000F2006725
206134	09/06/23	10748404	RET	SD	M	MOTOMEL 162FMJ10B99731	LHJPCKLA4A2693229
206153	09/06/23	11040304	RET	965JBY	M	APPIA DY162FMJ2C3045024	8BPS4KLT0CC019236
206160	09/06/23	10749104	RET	193EVG	M	YAMAHA E387E032517	LBPKE095280099073
206333	15/06/23	10469104	RET	222HNL	M	MOTOMEL B031850	8ELM32125BB031850
206393	16/06/23	10755304	RET	642JRY	M	APPIA 152FMHA0907752	N/V
206587	23/06/23	10996004	RET	536KGG	M	ZANELLA162FMJD1436050	LF3PCK301DA000667
206589	23/06/23	10996204	RET	ILEG	M	GUERRERO 150FM32006003285	LAAAXKHG960001844
206606	23/06/23	11044004	RET	ILEG	M	KYMCO KB203917052	8CMKY0110C1A10905
206705	26/06/23	10756004	RET	284DIP	M	ZANELLA161FMJ71036481	LF3PCKD047D005735
206735	26/06/23	11045004	RET	882KNA	M	HONDA KC08E2E706037	8CHKC0830EP014535
206751	27/06/23	10998304	RET	059KNF	M	MOTOMEL 152FMH2D026119	N/V
206776	27/06/23	11046204	RET	ILEG	M	MOTOMEL G013154	8ELM68150GB013154
206807	28/06/23	10226704	RET	S/D	M	GUERRERO KT1P47FMFE0019423	N/V
206857	29/06/23	10227104	RET	S/D	M	GUERRERO KT1P52FMHE0015787	8A2XCHLN6EA021040
206894	30/06/23	11047604	RET	A044BXV	M	HONDA KC08E2G190569	8CHKC2110HP019236
206898	30/06/23	11047204	RET	SD	M	ZANELLA163FMLKQ185675	8A6KB2H47DC000093
206936	01/07/23	11391804	RET	SD	M	MOTOMEL K000815	8ELM12110KB000815
206965	03/07/23	11412604	RET	S/D	M	MONDIAL 1P52FMHG1158389	N/V
206988	03/07/23	11048804	RET	563DAD	M	GILERA LF1P50FMH71034104	LYLXCGL5071059499
207000	03/07/23	11100004	RET	S/D	M	ELECTRICA 48V350SVV10030373	1C4021093100092
207031	04/07/23	11460404	RET	505GCR	M	MOTOMEL A005691	8ELM15110AB005691
207036	04/07/23	11049604	RET	S/D	M	ZANELLA1P52FMHE2240615	N/V
207042	04/07/23	11460704	RET	336KJJ	M	MONDIAL 1P52FMH13080396	N/V
207107	05/07/23	11502204	RET	141CDE	M	DAELIM N/V	DK50XF1509761
207410	17/07/23	11493504	RET	S/D	M	MOTOMEL F066571	8ELM15110FB066571
207441	18/07/23	11508804	RET	564IMH	M	HONDA SDH150FMG2C5808227	N/V
207448	18/07/23	11508904	RET	410IEN	M	MOTOMEL C004952	8ELM36110CB004952
207482	19/07/23	11466604	RET	636DIP	M	HONDA SDH150FMG275080877	LTMPGCB2975078663
207507	20/07/23	11494604	RET	913CWI	M	GUERRERO 1P50FMH06159930	N/V
207903	11/08/23	11194404	RET	082CRH	M	GILERA 1P50FMHH06001518	LYLXCGL5X61003519
208164	25/08/23	11496704	RET	807CBB	M	HONDA DB01E2415133	ST706609685
208237	29/08/23	12165504	RET	ILEG	M	MOTOMEL C053562	8ELM05150CB053562
208263	30/08/23	12166504	RET	A032RXYM	M	GUEERERO AD1P52FMHH0019293	8A2XCHLM6HA106519
208301	31/08/23	12510404	RET	421CYV	M	ZANELLA1P52FMHG1109721	N/V
208433	06/09/23	12169904	RET	908ELR	M	HONDA SDH150FMG285810840	N/V
208470	08/09/23	12630904	RET	A137MMJ	M	MOTOMEL K000440	8ELM15110KB000440

208487	08/09/23	16042403	RET	371JOG	M	MOTOMEL	C025634	8ELM59200CB025634
208588	14/09/23	12634204	RET	S/D	M	SUZUKI	1E50FMGA4D36414	8AHMS1100BR013400
208590	14/09/23	12389304	RET	S/D	M	ZANELLA	1P52FMH0AA00058	N/V
208622	15/09/23	12634704	RET	S/D	M	MOTOMEL	LF1P52FMH181294318	N/V
208626	15/09/23	12389904	RET	ILEG	M	GILERA	AD162FMJH0091152	8CPSAH150J0002736
208675	16/09/23	10709904	RET	068IZA	M	MOTOMEL	162FMJ12B33534	LHJPCKLA2C2854972
208715	18/09/23	12850104	RET	ADULT	M	GILERA	AD1P47FMDJ0110935	8CXVC704TKVC00274
208720	18/09/23	12635304	RET	ADULT	M	CORVEN	1P52FMH8132218	8CVXCH2G1HA176434
208780	20/09/23	12636604	RET	SD	M	GILERA	AD162FMJH0038540	8CPSAH150H0000841
208808	21/09/23	12851604	RET	S/D	M	YAMAHA	E3H6E007501	8C6KE1695C0005171
208843	22/09/23	12851904	RET	ADULT	M	MOTOMEL	C039964	8ELM05150CB039964
209003	28/09/23	12638704	RET	S/D	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0073987	8A2XCHLL9HA010298
209004	28/09/23	12638404	RET	ILEG	M	YAMAHA	E3L6E282670	8C6KE197200032988
209009	28/09/23	12854504	RET	ILEG	M	GUERRERO	JL1P50FMH61296380	N/V
209012	28/09/23	12854604	RET	ADULT	M	CORVEN	1P47FMDC1235696	8CVYCD309CA001162
209187	04/10/23	13191004	RET	557LOM	M	MOTOMEL	152FMH2F010675	N/V
209271	09/10/23	12857104	RET	270CGA	M	CORVEN	LF1P50FMH71129181	LYLXCGL5471070179
209272	09/10/23	12857204	RET	SD	M	MONDIAL	1P47FMD81038540	LF3YCD3048D001915
209548	19/10/23	13390904	RET	A081JNY	M	CORVEN	1P52FMHJ2021379	8CVXCH2GXJA220436
209695	24/10/23	13392604	RET	A071TSY	M	KELLER	KN152FMHJ0009443	N/V
209726	25/10/23	13444704	RET	S/D	M	LUCKYLION	QL48V500W1407125275B	711721400300708
209911	31/10/23	13394604	RET	ADULT	M	ZANELLA	161FMJ61346734	LF3PCK3096B008433
210015	06/11/23	13394804	RET	ILEG	M	BAJAJ	JEZCCG68434	8A2XCKLA2DA005121
210489	22/11/23	13860604	RET	ILEG	M	GUERRERO	LF1P50FMH81018244	LSRXCHLFX8A100144
210492	22/11/23	13860504	RET	S/D	M	MOTOMEL	F046008	8ELM68150FB046008
210493	22/11/23	13860304	RET	S/D	M	HONDA	HA07E69001145	8CHHA07009L002042
210524	23/11/23	13861404	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHN0058117	8CXSMASHSNNS46205
211032	12/12/23	13866204	RET	S/D	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0025990	8A2XCHLL7GA094869
211580	01/01/24	11198304	RET	829DIP	M	ZANELLA	161FMJ61363643	N/V
211658	03/01/24	11199904	RET	S/D	M	CORVEN	1P52FMH8115472	8CVXCH2G8HA158173
211707	05/01/24	14601504	RET	S/D	M	GILERA	LF1P50FMH71091323	LYLXCGL5071067599
211762	06/01/24	13910704	RET	A116TJC	M	GUERRERO	AD1P52FMHL0019891	8A2XCHL0MA124442
211818	08/01/24	14601804	RET	S/D	M	GUERRERO	KT1P52FMHE0014572	8A2XCHLL0DA063362
211953	11/01/24	14604104	RET	S/D	M	SUZUKI	E408136658	PMSFD110M0XA36658
212031	13/01/24	14286704	RET	A148DHVM	M	MOTOMEL	M032227	N/V
212405	23/01/24	14608604	RET	481IVV	M	GUERRERO	KT1P52FMH12012879	8A2XCHLM7CA065133
212634	30/01/24	13756504	RET	ILEG	M	BAJAJ	JLZCGJ85379	8CVA36FZ2HA019291
212667	31/01/24	15023904	RET	SD	M	MOTOMEL	I093687	8ELM31150IB093687
212686	31/01/24	15024404	RET	060GCR	M	GUERRERO	LF1P52FMH09910202	8A2XCHEM9AA019445
212787	08/02/24	3404868	RET	ILEG	M	GILERA	LF1P50FMH91308070	8EGSMASHFAGR03589
212840	15/02/24	15028404	RET	202LNT	M	SUZUKI	157FM12A1P06691	LC6PCJK6390802354
212907	17/02/24	15252204	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHM0067812	8A2XCHLL2MA126574
212908	17/02/24	15252404	RET	A199CDJ	M	SIAM	1P52FMHP1089953	N/V
212917	17/02/24	15141304	RET	387KRH	M	CORVEN	1P52FMHE1241189	8CVXCH2GXE073797
212935	17/02/24	3404875	RET	SD	M	DADALT	1P52FMH61182235	8DDD232326A000270
212949	18/02/24	15252804	RET	ILEG	M	YAMAHA	E315E003119	N/V
213012	20/02/24	15310104	RET	249ELL	M	GUERRERO	LF1P50FMH91217011	N/V
213015	20/02/24	3405277	RET	757JKH	M	CORVEN	1P52FMHZC053175	N/V
213018	20/02/24	3405278	RET	SD	M	CORVEN	CVDA00A001396	8CVXCH2G4DA062714
213028	21/02/24	15174404	RET	A089JQB	M	KELLER	KN152FMHJ0019668	N/V
213030	21/02/24	3405340	RET	A125BCT	M	MONDIAL	CVLA00A027922	N/V
213117	28/02/24	13636204	RET	507ICD	M	GILERA	1P50FMH0B410871	N/V
213126	28/02/24	13637704	RET	ADULT	M	GUERRERO	AD162FMJE0002736	N/V
213160	29/02/24	15229704	RET	237JFA	M	GUERRERO	KT1P52FMHD0006020	8A2XCHLL9DA056989
213174	01/03/24	15177504	RET	SD	M	MOTOMEL	F027772	8ELM05150FB027772
213207	03/03/24	3405551	RET	A138ETL	M	KELLER	KN162FMJK0003427	N/V
213230	05/03/24	3405444	RET	SD	M	ZANELLA	161FMJA1001675	LF3PCKD07AD000195
213240	05/03/24	3405447	RET	708JXH	M	YAMAHA	E3H6E056937	8C6KE1698D0022211
213242	05/03/24	3405449	RET	A072BZX	M	CORVEN	1P52FMH8161641	8CVXCH2G5AJ210154
213309	10/03/24	15418504	RET	679FAZ	M	ZANELLA	156FMI295013689	8A6PCKD1Z9C101138
213345	14/03/24	3333325	RET	793ERZ	M	CORVEN	1P52FMH08041267	N/V
213394	19/03/24	15319404	RET	990LII	M	MOTOMEL	F030750	8ELM05150FB030750
213454	22/03/24	16010404	RET	502EJA	M	YAMAHA	E387E026884	N/V
213525	26/03/24	15710004	RET	A142ZKW	M	HONDA	JA25E4577859	8CHJA5100NP100724
213530	26/03/24	16140704	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMH0055840	8CXREV125JR009601
213542	27/03/24	16141204	RET	915HUV	M	GUERRERO	1P52FMH0B604606	N/V
213578	28/03/24	13558104	RET	993JYV	M	HONDA	SDH1P50FMH2D581194	N/V
213580	29/03/24	16070904	RET	982JUE	M	MOTOMEL	D024725	N/V
213588	29/03/24	15085804	RET	184KYO	M	CORVEN	CVEA00A005474	8CVXCH2G3EA071325
213607	30/03/24	15148204	RET	746GSL	M	GILERA	LF1P50FMH1229166	N/V
213616	31/03/24	11329103	RET	A009ORI	M	CORVEN	162FMJF1341470	N/V
213689	15/04/24	15474404	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHH0062474	8CXSMASHSHGS15724
213720	20/04/24	16381604	RET	ILEG	M	ZANELLA	1P52FMH1377521	N/V
213733	25/04/24	16336804	RET	A037QSBM	M	SUZUKI	1E50FMGA5D32762	8ESS01100HB020184
213761	29/04/24	15848704	RET	395LNX	M	ZANELLA	167FMMMF1323587	8A6MVZRTZGC800072
213764	29/04/24	16501404	RET	A032RYEM	M	CORVEN	ZS162FMJ8H104154	8CVJCKL03HA026071
213786	03/05/24	11329503	RET	S/D	M	ZANELLA	1P52FMH91012555	N/V
213832	11/05/24	16384004	RET	152GOU	M	ZANELLA	1P52FMH1094502	N/V
213895	17/05/24	16273704	RET	458HSC	M	BETA	161FMJB2007058	N/V
213903	17/05/24	16815904	RET	S/D	M	APPIA	DY152FMHC1471830	N/V
213935	20/05/24	16606204	RET	860HQN	M	MONDIAL	163FMLJA02405	N/V
213977	22/05/24	16829604	RET	S/D	M	MOTOMEL	I003029	8ELM31150IB003029
213978	22/05/24	16606804	RET	ADULT	M	KELLER	KN152FMHN0016073	8E71CDA78R0002543
214028	27/05/24	17231104	RET	S/D	M	HONDA	KC08E2M000436	8CHPC2120MP001207
214035	27/05/24	17231604	RET	599JOP	M	ZANELLA	1P52FMHD1218721	N/V

214045	27/05/24	17252204	RET	011GOR M	MOTOMEL	A023131	N/V
214054	28/05/24	17193704	RET	SD M	CORVEN 1P52FMHM3052370	8CVXCH2G8MA317607	
214061	28/05/24	17237204	RET	S/D M	GILERA LC162FMJNE139855	8CXVC150SGLF01197	
214106	29/05/24	17393204	RET	ILEG M	GILERA AD1P50FMHF0016225	8CXSMAHFFGC00530	
214107	29/05/24	17393304	RET	410GTK M	MOTOMEL 152FMH09003586	N/V	
214135	30/05/24	17395904	RET	A048XSJ M	CORVEN 1P52FMHG050953	N/V	
214138	30/05/24	17396204	RET	959IYR M	BETA 161FMJC1155909	N/V	
214162	31/05/24	17238504	RET	A023NNM M	MOTOMEL 152FMH16A10630	N/V	
214169	31/05/24	17454904	RET	A116ZTU M	CORVEN CVKA00A005852	N/V	
214176	31/05/24	17455204	RET	ILEG M	YAMAHA G3F6E0020059	8C6RG2418A0009850	
214196	02/06/24	17541404	RET	A014THSM	BETA 1P52FMHG1023757	N/V	
214206	03/06/24	17198104	RET	405EIY M	MONDIAL YG1P52FMHB9003479	N/V	
214237	04/06/24	17199804	RET	A115JQG M	KELLER KN152FMHK0008421	N/V	
214269	07/06/24	17661504	RET	957IUH M	KYMCO KB221016098	N/V	
214270	07/06/24	17661404	RET	044IGT M	ZANELLA161FMJB1333642	N/V	
214281	08/06/24	15975504	RET	S/D M	HONDA JA37E3890041	N/V	
214309	10/06/24	17662104	RET	506JHT M	JINCHENG JC1P52FMHRJB1015692	N/V	
214348	13/06/24	17883104	RET	339IWN M	GILERA KT1P52FMD0009336	8CXREV125D0000073	
214398	15/06/24	18025404	RET	416GDU M	GUERRERO LF1P50FMH81258654	N/V	
214412	15/06/24	18073304	RET	A046CHZM	GUERRERO AD1P52FMHH0077710	8A2XCHLM4HA109970	
214461	18/06/24	18032804	RET	417HSC M	GILERA 1P52FMH0B012042	N/V	
214464	18/06/24	18033904	RET	139HZD M	YAMAHA E3D5E124038	N/V	
214501	19/06/24	18142604	RET	907CHX M	GILERA JL1P50FMH200400389	N/V	
214509	19/06/24	18035104	RET	964ECX M	MONDIAL 1P52FMH81086696	N/V	
214595	25/06/24	18147904	RET	694HZH M	SUZUKI 1E50FMGA4D98640	N/V	
214608	26/06/24	18241004	RET	945GYU M	GUERRERO LF1P50FMH81091724	LSRXCHLH58A428671	
214613	26/06/24	18205704	RET	S/D M	KELLER KN162FMJM0000578	8E72A5B11N0001030	
214621	26/06/24	18149804	RET	920JHY M	APPIA DY162FMJ2C3046169	8BPS4KLT0DC021909	
214637	27/06/24	18241504	RET	S/D M	GUERRERO JL1P50FMH10A383326	N/V	
214645	27/06/24	18039604	RET	416KFH M	MOTOMEL D057427	8ELM67200DB057427	
214653	27/06/24	18038804	RET	A039RGC M	MOTOMEL H034186	N/V	
214669	28/06/24	18242504	RET	A007EPGM	GUERRERO AD1P52FMHG0044914	N/V	
214679	28/06/24	17929404	RET	A048HYJ M	GILERA AD1P52FMHH0066305	N/V	
214680	28/06/24	18039904	RET	S/D M	GUERRERO JL1P50FMHA1001769	8A2XCHLZ6AA005921	
214691	28/06/24	18363904	RET	S/D M	GUERRERO KT1P52FMH11016700	8A2XCHLM5GA060741	
214717	29/06/24	18470404	RET	S/D M	ZANELLA H063577	8ELM15110HB063577	

\$ 10800 536618 Mar. 11

## ARCA

REMASTE  
POR:  
ALICIA M. MAGARIÑOS

Por disposición de ARCA con intervención del Juzgado Federal N° 2 Secretaría F de Rosario, a cargo del Dra. Sylvia Aramberri, Secretaría del Dr. Luis Chede se hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/KINGDOM S.R.L. s/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 17371/2022, Boleta de Deuda N° 9056/03/2022, se ha dispuesto que la Martillera Alicia M. Magariños, Matricula: 1657-M-161, CUIT: 27-06378768-5, venda en pública subasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 10,00 horas, en el Colegio de Martilleros de Rosario,, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, Pcia de Santa Fe, y donde se encontrará expuesta la bandera de remate, lo siguiente: Un automóvil, DOMINIO: AB 785 QG, marca VOLKS-WAGEN, Modelo: BEETLE 1.4 TSI DESIGN MQ., Tipo: SEDAN 3 PUERTAS, Año 2017.- Información suministrada por el registro seccional emisor Nro. 21059- ROSARIO N° 16, situado en la calle ALVEAR Nro. 00336 de Rosario: Consta inscripto el dominio a nombre del demandado, CUIT: 30-70994127-1, Razón Social: KINGDOM SRL., PRENDA: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE.- INHIBICIONES: 1) Jurisdicción SANTA FE, Carátula: VARGAS MATIAS EZEQUIEL C/ KINGDOM S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS- Rubros Laborales "Expte n° 948/2017- CUIJ N° 21-04109783-0 EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEXTA NOMINACION DE ROSARIO, Anotación: INGRESADA POR EL R.S. 21057 CON EL Nro. 1970 EL 04/01/2024. Fecha de Vencimiento 04/01/2029. Reinscripta NO Levantada: NO.-Medidas judiciales. EMBARGOS: Nro. orden: 1. Tipo de medida: EMBARGO. Fecha de cumplimiento 09/05/2025. Fecha de inscripción: 09/05/2022. Monto: \$ 123.997,87. Intereses: 18.599,68. Cláusula de Ajuste. NO. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL/ EJECUCIÓN FISCAL-AFIP. FRO.22811/2019.- Nro de orden: 2 Fecha de cumplimiento: 22/02/2026. Fecha de inscripción: 22/02/2023. Monto: \$ 337.228,18. Intereses:—. Cláusula de Ajuste: NO. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL- AFIP. FRO 17371/2022. Nro de orden: 3 Tipo de medida: EMBARGO. Fecha de cumplimiento: 10/05/2026, Fecha de inscripción: 10/05/2023. Monto: \$ 376.444,02. Intereses: 56.466,6. Cláusula de Ajuste: NO. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL 5/ EJECUCIÓN FISCAL- A.F.I.P. FRO: 8331/2019.- Nro. de Orden 4 fecha de inscripción 05/09/2023. Fecha de cumplimiento 05/09/2026. Monto: 1.151.925,99, Intereses: 172.788,89. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL 5/ EJECUCIÓN FISCAL- A.F.I.P. Expte N° 7850/2023.- AFECTACIONES NO POSEE, EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018 NO POSEE, RADICACION ANTEIOR NO POSEE, PIEZAS DE DEARMADERO NO POSEE, CESION DE DERECHOS NO POSEE, TRAMITES PENDIENTES NO POSEE.- Saldrá a la venta con la BASE DE \$ 16.000.000.-, de no haber postores con una RETASA de \$ 12.000.000.- NO SE ACEPTARÁN POSTURAS INFERIORES A \$ 100.000.- El que resulte comprador deberá abonar el 10% de SEÑA sin excepción debiendo abonar en el acto de subasta \$ 30.000 a cuenta de precio de compra y la diferencia a las 24 horas con depósito o transferencia bancaria a la CUENTA JUDICIAL abierta para éstos autos N° 9905200504, CBU: 0110444250099052005045 del BANCO de la NACION ARGENTINA e I.V.A. si corresponiere, con más el 10% de comisión de ley a la Martillera actuante, con transferencia en el acto de subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, sin reclamos posteriores una vez consignado el total del saldo de precio de venta el da 25 de Marzo de 2025, horario a convenir. Responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole a cargo del adquirente en subasta a partir del momento de la compra. Son a cargo del adquirente todas las patentes y/o multas que se adeudaren como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia e inscripción del nuevo dominio e IVA si corresponiere, seguro, retiro, traslado y estada del rodado y cualquier otro concepto, impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales creados o a crearse de resultar inhábil o por fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, pasará al día siguiente hábil a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones. Se encuentran agregados en autos para los interesados la verificación del Automotor efectuada a los números de motor y chasis, como así también informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario, deuda de patente y multas, asimismo, se podrá consultar en la página web del PJN www.pjn.gov.ar/consulta de causas. Asimismo se hace saber que no se posee tarjeta verde ni título del automotor, haciéndose saber que luego de la subasta no se aceptarán reclamos por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Edictos en BOLETIN OFICIAL SIN CARGO por dos días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 566 del CPCCN y diario El Forense. Propaganda comercial en diario La Capital.- Líbrese oficio al "JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6º NOMINACION DE ROSARIO Y JUZGADO FEDERAL N° 2 DE Rosario, a fin de la comunicación correspondiente.- El vehículo será exhibido los siguientes días y horarios: 17 y 18 de Marzo de 2025 de

9,00 a 11,00 horas en el lugar en que se encuentra depositado calle Vizcarras 1645 de la ciudad de Rosario.- Todo conforme Ley 11683 y modif. y Decreto 65/05.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Febrero de 2025. Fdo.: Dr. Francisco Omar Ruiz, Abogado, Agente Fiscal ARCA.-

S/C 536382 Mar. 11 Mar. 13

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 MAR 2025

#### VISTO:

El expediente N° 00215-0016939-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, Nodo Rosario; y

#### CONSIDERANDO:

Que la mediadora Raquel Susana Juárez, Matrícula 834, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2016;

Que, el Decreto Reglamentario Nro 4688/14, en el Artículo 24 establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscrito el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscrito como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24 modificado por el Decreto reglamentario Nro 0184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 3 de junio de 2013, correspondiendo acreditar capacitación continua en el año 2016, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja;

Que la documental y los cursos acompañados en autos responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en las actuaciones dictamen de la Coordinación de la Secretaría de Acceso a la Justicia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 0149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 0146/23;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º: Rehabilitese la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45566 Mar. 10 Mar. 12

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 11 de Marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-SISA RICARDO ISIDRO Matrícula Individual LE 6.136.750,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACO 1464 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 4 Manz L plano N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0258 inscrito en Matrícula 19-96, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009354-7, iniciador:HEREDIA ESTER ELISABET.

2.-CAPELETTI OMAR DANIEL ,Matrícula individual DNI 8.445917, BLETT PATRICIA ELENA DNI 11.100.750 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FORMOSA 2135 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana S/N° plano N°154023/2006, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418155/0099 ,inscrito en el Tomo 239 Folio 277 N° 312745, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009345-5, iniciador GALEANO CINTIA ALEJANDRA.

3.-CEREMELLE AMELIO EDUARDO, Matrícula individual 5.551.633 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INDEPENDENCIA 1444 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana 143 plano N°32996/1961, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 417772/0002 inscrito en el Tomo 130 Folio 368 N°155139 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009409-6, iniciador BASSI BEATRIZ.

4.-VILLACOM S.R.L Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 3170 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 6 manzana C plano N°62532/1970, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418282/0039 ,inscrito el dominio al T°129 F°365 N°137942 Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009344-4 Iniciador:PEREZ JOSE OMAR.

5.-CIANIARDO HNOS S.A.C.I.E.I Matrícula DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PAMPLONA 1894 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 14 manzana K plano N° 66952/1971, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418129/0015, inscrito el dominio al T°143 F° 31 N°125266, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009356-9, iniciador:ALONSO MARCELO ANTONIO.

6.-ANTONIO MARIA ECEIZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 1846 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote A Manz S/N° plano N°260818/2023 Partida inmobiliaria N°19-18-00 417733/0028, inscrito el dominio al Tomo 82 Folio 354 N°60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009322-6, iniciador:LESCANO RAMONA NELIDA.

7.-ANTONIO MARIA ECEIZA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTIAGO DEL ESTERO 917 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 Manz S/N° plano N°25325/1960 ,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 417733/0013 inscrito en el dominio Tomo 82 Folio 354 N°.60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009408-5, iniciador:TEBES MAXIMILIANO.

8.-ELVIRA BEATRIZ RODRIGUEZ Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona

que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : CHUBUT 980 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 manzana 15 plano.N°10903/1955 Partida inmobiliaria N.º19-18-00 418284/0153,inscripto en el dominio Tomo 174 Folio 348 N.º138705, Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009382-4, iniciador RODRIGUEZ MONICA GUILLERMINA.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD VENADO TUERTO

9.-AMADEO NICOLAS SARACENI Y DI BENEDETTO, MARIA TERESA SARACENI Y DI BENEDETTO, ROQUE SARACENI Y DI BENEDETTO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 2246 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 6 manzana E plano N°110714/1982, Partida inmobiliaria N°17-13-00 360019/0272, inscripto en el dominio Tomo 126 Folio 189 N.º54453, Departamento GENERAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009359-2, iniciador:HERNANDEZ JORGE ANDRES.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CARCARAÑA

10. ROSSETTI QUINTO Y ROSSETTI RINALDO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 DE JULIO 216 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote WyX manzana 24 plano N°12639/1956, Partida inmobiliaria N°15-0900 208327/0003, inscripto en el dominio Tomo 139 Folio 478 N°118184, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009352-5, iniciador:CORIA LUIS ANGEL.

S/C 45536 Mar. 10 Mar. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIRA YAILÉN ROMERO, DNI N°44.524.618, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N°12.967", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

DISPOSICIÓN N.º04/25: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 04/25 de fecha 11/02/2025, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 11 de febrero de 2025. DISPOSICIÓN N°04/25. ATENTO... La Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, en conjunto con la Delegada Regional San Lorenzo, Dra. María Florencia Biré, DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N°12.967 y su modificatoria N°13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de Cuidados Alternativos Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la niña, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

S/C 45567 Mar. 10 Mar. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 47/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referido administrativamente como "WALTER, ÁNGEL ISAÍAS, DNI 70.045.080, Legajo N.º 16.778 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y al Sr. Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio conocido en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N°47/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, nacido en fecha 13/12/2023, hijo de Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y de Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia, que se encuentra interviniendo en los presentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45562 Mar. 10 Mar.12

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 58/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 LEGAJO N.º 16711 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sr. Franco Emanuel Diaz, DNI N.º 38.899.718, actualmente con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 58/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 nacido en fecha 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 con domicilio en calle Flamarion N°4960 de Rosario y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718 actualmente privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria XI de Piñero. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño ROMÁN EMANUEL DIAZ, DNI N.º 55.529.027, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 45561 Mar. 10 Mar. 12

#### COMUNA DE SAN CARLOS SUD

##### ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623

Indice:

TITULO I Página  
Parte general

Capítulo Primero:  
De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1).....3

Capítulo Segundo:  
Del pago (art. 2 al art. 8).....3

Capítulo tercero:  
De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10).....5

Capítulo Cuarto:  
De las Notificaciones (art. 11 y art. 12).....6

Capítulo Quinto:  
Sujetos obligados (art. 13 al art. 18).....6

TITULO II

## Parte Especial:

Capítulo primero	
Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35).....	8
Capítulo Segundo	
Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49).....	13
Capítulo Tercero	
Derechos de cementerio (art. 50 al ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623 art. 56).....	18
Capítulo Cuarto	
Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62).....	20
Capítulo quinto:	
Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71).....	21
Capítulo sexto	
Permisos de uso (art.72).....	23
Capítulo séptimo	
Tasa de remate (art. 73 y art. 74).....	24
Capítulo octavo.	
Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84).....	24
Capítulo Noveno.	
Tasas ASSAL(art. 85).....	26
ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623	

## VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.025, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro. 8173; y

## CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

## ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

## TITULO I

## Parte general

## Capítulo Primero:

## De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

## Capítulo Segundo:

## 2.1 Del pago:

Artículo 2) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante transferencia o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) FECHA DE PAGO: Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se acredite transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.- Tasa General de Inmuebles
- 2.- Derecho de Registro e Inspección.
- 3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).
- 4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.
- 5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

## 1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) TASA APPLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 3 % nominal mensual para períodos de 30 días.

Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:  
De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:  
a) Iniciación de actividades \$32760,00  
b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 4030,00
2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 13.650,00.
3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 13.650,00.
4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 196.560,00.
5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 8190,00.

Artículo 10) REDUCCIONES: Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:  
De las Notificaciones:

Artículo 11) DOMICILIO: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notifica-

toria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

#### Capítulo Quinto: Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos imponibles; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos imponibles o servicios retribuibles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuible o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hiciere las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de

las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditan que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

#### TITULO II

##### Parte Especial: Capítulo primero

#### TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fíjase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fíjase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fíjase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

##### I. ZONA URBANA:

###### POR METRO LINEAL:

Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$60,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonaran \$103,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$195,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$195,00

###### POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.650,00

B) Comercios:

Categoría I:

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías ) se

abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b)En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 247,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 175,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$690,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

Inmuebles de hasta 500 m<sup>2</sup>

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

Inmuebles de 501 m<sup>2</sup> a 1200 m<sup>2</sup>

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

Inmuebles de más de 1200 m<sup>2</sup>

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las misma una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga posible la eliminación de la reducción. Toda falsoedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose posible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

## II. ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa Ge-

neral de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 3,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 8710,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

- 1° cuota: 10/03/2025 y 10/04/2025
- 2° cuota: 10/06/2025 y 10/07/2025
- 3° cuota: 10/09/2025 y 10/10/2025
- 4° cuota: 10/12/2025 y 10/01/2026

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 741,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fíjase en \$520,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establecése la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.716,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

## Capítulo Segundo DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37) HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$5.200,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 93.600,00.

Artículo 41) Fíjase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá

tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

- a) – Comercios y prestación de servicios \$3.150.-
- b) – Venta y distribución de mercaderías \$4.400
- c) – Bares \$5.200.-
- d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas
  - d1) – Industrial \$50.700.-
  - d2) – Artesanal \$4.400.-
- e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización \$27.460.-
- f) – Prestación de servicios agropecuarios \$7.800.-
- g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades \$16.900.-
- h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas \$28.600.-
- i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, moto-vehículos y casillas rodantes \$11.200.-
- j) – Bancos y Asociaciones Mutuales
  - j1) – Bancos Oficiales y Privados \$169.000.-
  - j2) – Asociaciones Mutuales \$69.000.-
- k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia
  - k1) – 1 a 5 empleados \$9.100.-
  - k2) – 6 a 15 empleados \$25.500.-
  - k3) – Más de 15 empleados \$44.200.-

Para el caso de pago de períodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporal en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repe-

tición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIOS: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécese las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 3.000.-

OMISIÓN: Establécese que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécese que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

### Capítulo Tercero

#### DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

- a) - Inhumación, exhumación y reducción \$14.300.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción \$14.300.-
- c) – Sepultura en tierra \$85.150.-
- d) - Permiso colocación de lápidas \$6.100.-

Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2½ y 3½ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1½ y 4½ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

## f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2<sup>1</sup> y 3<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1<sup>1</sup> y 4<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% del valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2<sup>1</sup> fila y descendente en los de 3<sup>1</sup> fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fíjase el valor de \$ 273.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará posible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaren circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fíjase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 52.000,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

**Capítulo Cuarto**  
**DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y**  
**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 57) Fíjase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 27.300,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 13.650,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

**Capítulo quinto:**  
**DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribu-

yentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios e industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2600,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

## a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

## b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

## c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

## d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a)Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día \$ 10.000.-

b)Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$ 5.850.-

c)Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. ( por año ) \$ 47.450.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIOS: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

## Capítulo sexto

## PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

## a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

## b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

## c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

## d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

## e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

## f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

20 Lts De Gas oil por camionada

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)

\$33.800.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$47.300.-

n)3- (más de 4 tubos)

\$59.150.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por carro

vinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

Vehículos nuevos 0 Km

0.50% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-

Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad

\$17.300.-

Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad

\$12.750.-

Moto vehículos 0 Km

1% del valor de facturación mínimo de \$13.000.-

Moto vehículos Usados

\$7.800.-

Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)

\$11.050.-

Tramites especiales

\$7.800.-

Alta ingreso a la Provincia

\$14.300.-

Maquinarias Agrícolas 0 Km

0,20% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 11.000,00

## Capítulo Noveno

### TASAS ASSAL

Artículo 85): Fíjese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 17.500,00

## Capítulo Décimo

### CONTRIBUCION POR MEJORAS:

#### OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 8.400,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXION:

#### CONEXIÓN

#### CARGO, POR INMUEBLE

Conexión

Adicional

\$ 90.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

#### b) CARGO DE NUEVACONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

#### CONEXIÓN

#### CARGO POR INMUEBLE

Conexión Nueva

por subdivisión

\$ 300.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1º de Enero de 2025 y el porcentaje de interés resarcitorio nominal mensual a partir del 1º de Febrero de 2025.

Artículo 90) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 06 de Diciembre de 2024.-

\$ 25200 536302 Mar. 10 Mar. 12

### TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeta al pago de un sellado de \$ 4.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$ 9.100,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 4.950,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 5.850,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 14.300,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 24.600,00 y \$ 11.850,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

a) por día

\$9.100.-

b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$73.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

a) por día

\$9.100.-

b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$36.400.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 4.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos pro-

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

#### Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

#### Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trae el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborarse informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director

Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENTE CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45553 Mar. 07 Mar. 11

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trae el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborarse informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director

mado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12,967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45554 Mar. 07 Mar. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 20/25 de fecha 04 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Z.L.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo

interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.593.498, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 04 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 20/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente XXXXXX LXXX XXXX F/N: 21/10/2011 DNI 51407069, hija de la Sra. LACONI MOJICA YAMILA ANAHI DNI 36910992, con último domicilio conocido en calle Camino Viejo Soldini nro 3482 de Rosario y del Sr. ZARATE EMILIANO FABIAN DNI 32598498, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "... Que conforme a lo informado por personal de la comisaría 21 de Rosario, Luna sería víctima de maltrato infantil, y su progenitora quedaría detenida por el presunto hecho con apariencia de delito de lesiones leves dolosas en violencia familiar. Que al indagar con la adolescente y su progenitora no habría integrante de su familia ampliada en condiciones de alojarla, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente e su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45551 Mar. 07 Mar. 11

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 18/25 de fecha 01 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "H.A.V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. VIVIANA MIRANDA DNI 28.101.995, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "H.A.V. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 18/25. Atento a la situación excepcional de la niña HXXX, AXXXX VXXX DNI XXXXXXXX F/N: 21/10/2014 con último domicilio conocido en calle Callao 117 bis de la ciudad de Rosario y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia. La niña y su progenitor Sr HORN, HERNAN HORACIO, DNI 27428211 desde septiembre del año 2024 por intervención de Equipo de situación de calle de la Municipalidad de Rosario están alojados en Hotel Callao. Personal policial anoticia que el Sr. Horn en su lugar de trabajo, parrilla ubicada en calle San Juan 4202 ha sufrido un paro cardíaco y se desencadena en su óbito. El equipo interveniente no dispone de información de progenitora ni ningún integrante de familia ampliada y/o referente afectivo, la niña se encuentra sola sin cuidados motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplica-

ción de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45550 Mar. 07 Mar. 11

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1250,00 ( MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 ( MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACIÓN ROSARINA DE PATÍN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con sus Estatutos, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Patín, a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 2025 a las 20,30 horas, la que se llevará a cabo en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos 2 (dos) delegados para suscribir el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio feneido el 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación parcial de autoridades de acuerdo al artículo 27 de nuestro Estatuto.

DOMINGA DEL C. GALVANO  
Tesorera

#### NOTA:

Solicitamos prestar su conformidad para realizar la misma de la forma antes expresada.

\$ 100 536406 Mar. 11

### NAHUEL PAM S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de NAHUEL PAM S.A. convoca a. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de Marzo a las 17:00 horas en primera convocatoria o a las 18:00 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Pasco 1478, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, el estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto las notas y anexos que conforman los estados Contables de Nahuel Pan S.A. por los ejercicios comerciales N° Correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/04/2022, 30/04/2023 y 30/04/2024
- 4.- Considerar el tratamiento a dispensar al resultado de los ejercicios finalizados al 30/04/2022, 30/04/2023 y 30/04/2024
- 5.- Consideración de la modificación del Estatuto Social inscripto en Estatutos al Tomo 65 Folio 144 Número 35

\$ 100 536395 Mar. 11

### EL TALA CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios de EL TALA CLUB a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024 a celebrarse en las instalaciones de la institución en calle Cochabamba 570 de Rosario, para el día 16 de marzo de 2025 a las 11 horas a efecto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta Presente.
- 3- Lectura y consideración de la memoria, balance, estado de recursos y gastos, cuadros y anexos, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto e informe del sindico por el ejercicio cerrado al 30/11/2024.
- 4- Renovación de la Comisión Directiva en su totalidad por culminación de mandato.
- 5- Validación de los valores actuales de cuotas societarias y deportivas.

JOSE M. MALDONADO  
Presidente

NORA IGARETA  
Tesorera

\$ 100 536388 Mar. 11

### MUTUAL SERVICIOS SOCIALES OESTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual SERVICIOS SOCIALES OESTE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de abril de 2025 a las 10 hs. en su sede social de calle Mendoza N° 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior y ratificación de su contenido.
- 3) Informe de Presidencia.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario y demás actuaciones correspondiente al ejercicio Nro. 19 cerrado el 31/12/2024.
- 5) Elección de autoridades de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizado por vencimiento de mandato.

#### NOTA:

Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 100 536433 Mar. 11

### LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 31 de Marzo de 2025, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2025.
- 5) Renovación de Revisores de Cuentas por el próximo año, periodo establecido en el Estatuto.

ROSARIO, 06 de Marzo de 2025

\$ 150 536497 Mar. 11 Mar. 13

### FUNDACION DEL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES “J. B. CASTAGNINO”

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 31 de Marzo de 2025, a las diecinueve horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Pellegrini 2202 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 2) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2025.
- 4) Designación de partidas, presupuesto y cálculos de recursos para el ejercicio 2025.
- 5) Designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo.

ROSARIO, 06 de Marzo de 2025

\$ 150 536498 Mar. 11 Mar. 13

## ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 1 de marzo de 2025 al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
  - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
  - 2.- Lectura del acta anterior.
  - 3- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/24.
  - 4.- Elección de autoridades.

Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 2025.

\$ 250 536482 Mar. 11 Mar. 17

## LEMEC S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2,025 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 04 de abril de 2,025, a las 11:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 12:30 hs., para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardía a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

MARCELO OMAR GOMEZ  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 536456 Mar. 11 Mar. 17

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE VILLA CAÑAS

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2025 a las 19,00 hs, en su local de calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular, cuatro Vocales Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
- 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.

Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presentes.

CECILIA LUJÁN MEDICI  
Secretaria

NORBERTO BIANCONI  
Presidente

\$ 140 536417 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN COOPERADORA  
DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
- 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
- 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

## AMECA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- 7) Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 8) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

MARIA LAURA BINNER  
Presidenta

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536437 Mar. 11 Mar. 17

## PRIMORDIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires n° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.

FERNANDO VETTORI  
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536436 Mar. 11 Mar. 17

### DON ERNESTO S.R.L

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los socios a la Reunión de Socios Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social calle Remedios de Escalada 2056 de la ciudad de Casilda, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Puesta a consideración del Balance N° 16 cerrado con fecha 31 de Julio de 2024.
- 2) Consideración de la gestión del gerente, en lo que respecta al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de julio de 2024 y asignación de honorarios correspondiente al mismo.
- 3) Destino a dispensar al resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.

BORRI FABRICIO

Socio Gerente

\$ 200 536424

Mar. 11 Mar. 13

### ASOCIACIÓN HEBREA SEFARADÍ DE CULTO Y SOCORROS MUTUOS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los socios de la Asociación Hebreo Sefaradí de Culto y Socorros Mutuos, a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 17:30 horas, en el domicilio de la institución sito en calle Corrientes 3056 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Elección del Presidente.

#### NOTA:

Comisión directiva de la Asociación Hebreo Sefaradí de Culto y Socorros Mutuos de Santa Fe.

\$ 300 536411 Mar. 11 Mar. 13

### ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL FOOT BALL CLUB RECREATIVO BELGRANO DE GOBERNADOR CRESPO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Foot ball Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo (Santa Fe), tiene el agrado de invitar a Ud./s a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2025 a las 20:30 horas en el auditorio de Casa Central sito en calle Independencia N° 610 de esta localidad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la presente Asamblea.
- 2- Consideración y aprobación, en particular y en general, de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3- Aprobación y ratificación de donaciones y subsidios otorgados durante el ejercicio 2024.
- 4- Aprobación y ratificación incremento cuota social.
- 5- Ratificación venta de inmuebles.
- 6- Ratificación venta de rodados.
- 7- Designación de la Junta Electoral.
- 8- Elección por voto secreto y por finalización de mandatos en el Consejo Directivo de: un Vice Presidente, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero y en la Junta Fiscalizadora un Fiscalizador Titular Primero, un Fiscalizador Suplente Tercero, todos por finalización de man-

datos y por el término de tres años.

9- Escrutinio y proclamación de electos.

JOSE LUIS FAU  
Presidente

MAURICIO HUGO BIANCHI  
Secretario

#### NOTA:

Disposiciones Estatutarias. Artículo N° 38: El quórum para sesionar en las Asambleas será de mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de la revocación de mandato contemplado en el Artículo 16° y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 130 536502 Mar. 11

### MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Deportivo Unión, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Ejercicio Económico N° 2024 cerrado el 31 de Diciembre de 2024 que se llevará a cabo en sus instalaciones, situadas en Cbte. de San Lorenzo 198 de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, el día Martes 08 de Abril de 2025, a las 20:30 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban la respectiva Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término por el ejercicio social cerrado en fecha 31/12/2024.
- 3- Lectura y Consideración, en particular y general, de la Memoria, y Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Informes de Auditoría Externa y del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4- Consideración y ratificación de Donaciones y Subsidios otorgados durante los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024.
- 5- Consideración de la cuota social.
- 6- Otorgar autorización para compra de partes indivisas inmueble sito en calle Belgrano s/n de Gdor. Crespo.

JUAN MANUEL NARDONI  
Presidente

LAURA SILVIA MANTICA  
Secretaria

#### NOTA:

De nuestro Estatuto: ARTICULO N° 35: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable A) Ser socio activo; B) Presentar carné social, C) Estar al día con tesorería, D) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. ARTICULO N° 41: El quórum para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dichos cómputos quedan excluidos dichos miembros. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos que el presente estatuto establezca una mayoría especial. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén en el ORDEN DEL DÍA.-

\$ 260 536432 Mar. 11 Mar. 12

### SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO

#### ELECCIONES GENERALES

Por Culminación de los Mandatos de los Miembros de Comisión Directiva y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por nuestro Estatuto Social homologado por Resolución 420/14 del. M.T.E. y S.S. de La Nación, se convoca a los Afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza de Rufino, al "ACTO ELECTORAL" a realizarse el Día Miércoles 07 de Mayo de 2025 en San Gregorio en la "Seccional" sito en Calle Cabanius S/N, de la lo-

calidad de San Gregorio, a partir de las 17,00 horas y hasta las 19,00 horas y el Día Sábado 10 de Mayo de 2025 en Rufino, en nuestro Local Social sito en Calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, a partir de las 08,00 horas y hasta las 17,00 horas; para la "Elección General de la Comisión Directiva" por "Renovación Total de Autoridades" y "Elección de Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora" por el período comprendido entre el 23/05/2025 hasta el 22/05/2029, constituida por los siguientes cargos:

\*\* SECRETARIO GENERAL.  
 \*\* SUB-SECRETARIO GENERAL.  
 \*\* SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, VIVIENDA y OBRAS.  
 \*\* SECRETARIO GREMIAL.  
 \*\* SUBSECRETARIO GREMIAL.  
 \*\* SECRETARIO DE FINANZAS.  
 \*\* SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL y ACTAS.  
 \*\* SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.  
 \*\* SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.  
 \*\* SECRETARIO DE TURISMO, PRENSA y RELACIONES PÚBLICAS.  
 \*\* 1er. VOCAL TITULAR.  
 \*\* 2do. VOCAL TITULAR.  
 \*\* 1er. VOCAL SUPLENTE.  
 \*\* 2do. VOCAL SUPLENTE.  
 \*\* MIEMBRO TITULAR COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA.  
 \*\* MIEMBRO SUPLENTE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA.

Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas hasta el Día MIÉRCOLES 09 de ABRIL de 2025 a las 20,00 horas, a la JUNTA ELECTORAL para su aprobación.

De nuestros Estatutos:

Artículo N° 78: LA ELECCIÓN se realizará por VOTO OBLIGATORIO. SECRETO y DIRECTO de todo Afiliado con una antigüedad en la actividad no menor a seis meses inmediatos anteriores a la Fecha del Acto Eleccionario. El Padrón de Afiliados o informe para la Elección lo confeccionará la "Junta Electoral" y será exhibido durante treinta (30) días antes de la fecha del Acto Electoral a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas o incluir los Afiliados faltantes. Es obligación de cada Afiliado notificar a la "Junta Electoral" las anormalidades comprobadas en el mismo, a fin de que la Junta proceda si corresponde a su depuración, debiendo exhibirse por lo menos con quince (15) días de anticipación al día designado para la Elección.

Artículo N° 79: Se confeccionará un padrón alfabético con todos los datos suficientes para individualizar a los afiliados, denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan. Los padrones electorales y las listas oficializadas, deberán ser puestos a disposición de los afiliados en el Sindicato y en cada establecimiento y publicados adecuadamente con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de las elecciones. En el acto de emitir su voto, el afiliado deberá acreditar su identidad, suscribiendo una planilla como constancia.

Artículo N° 80: Las Listas de candidatos se identificarán por colores.

Artículo N° 81: Los gastos que demanden la impresión de boletas para votos serán solventados por el Sindicato.

RUFINO, 28 de ENERO de 2025.

FACUNDO M. TAPIA  
 Secretario General

JAVIER A. DELFINO  
 Secretaría de Previsión

\$ 270 535983 Mar. 11

## FUNDACIÓN MARÍA VICTORIA PARA LA CALIDAD DE VIDA

### SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO

Se convoca a los señores miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Sesión Especial del Consejo de Administración a celebrarse el día 19 de Abril de 2025, a las 10:00 horas en la sede de Entre Ríos N° 675 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de Sesión Especial del Consejo de Administración, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Contador Certificador, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Renovación de autoridades del Consejo de Administración en los cargos de: presidente, secretario, tesorero, consejeros titulares (dos) y consejeros suplentes (tres) por cuatro ejercicios sociales desde el 19 de Abril

de 2025 hasta el 18 de Abril de 2029.

SANTA FE, Marzo de 2025.

VICTOR MARCELO SILVA  
 Presidente

GERÓNIMO ALBERTO PALACIOS  
 Secretario  
 \$ 100 536528 Mar. 11

## FUNDACIÓN DEPOR VIDA

### SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO

Se convoca a los señores miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Sesión Especial del Consejo de Administración a celebrarse el día 26 de Abril de 2025, a las 10:00 horas en la sede de 25 de Mayo N° 1370 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de Sesión Especial del Consejo de Administración, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Contador Certificador, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

SANTA FE, Marzo de 2025

GABRIEL ERNESTO DARRAS  
 Presidente

MARCELO ALEJANDRO VILLA  
 Secretario  
 \$ 100 536527 Mar. 11

## ASOCIACIÓN CIVIL MAXIBASQUET FIDEL YETI GUTIERREZ

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Abril de 2025, a las 20:00 Hs en la sede del Club Ferroviario sito en Av. Almirante Brown N° 5380 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Revisor de Cuentas y del Contador Certificador, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

SANTA FE, Marzo de 2025

DARRAS ERNESTO  
 Presidente

AMBROSIO ADRIÁN  
 Secretario

NOTA:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatuto o Reglamentos y de disolución de la entidad, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. (Según reza en el Art. 38º del Estatuto Social).

\$ 100 536526 Mar. 11

## MUTUAL SOLIDARIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Abril de 2025, a las 10:00 Hs., en las instalaciones de la misma, sita en calle Entre Ríos 673 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,

a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante; Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2024.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
4. Ratificación por la Aplicación del Art. 24 inc. c) de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 del Ex - INAM.

ROSARIO, Marzo de 2025

SILVA VÍCTOR  
Presidente

GIMÉNEZ OSCAR  
Secretario

**NOTA:** El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 37 del Estatuto Social).

\$ 100 536522 Mar. 11

### ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE BÁSQUETBOL

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Comité Ejecutivo de la Asociación Santafesina de Básquetbol convoca a las afiliadas y Presidentes de Colegios afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2025, a las 20:00 Hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la Asociación Santafesina de Básquetbol sita en Bv. Pellegrini Nº 3057 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de tres asambleístas para la revisión y certificación de credenciales.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

SANTA FE, marzo de 2025.

DARRAS ERNESTO  
Presidente

NICOLAS CAFARO  
Secretario

**NOTA:**

Artículo 21 del Estatuto: los Clubes y Colegios afiliados, deberán estar representados en las Asambleas por un Delegado. A ese efecto podrán otorgar mandato a un titular y su reemplazante, debiendo estar sus credenciales extendidas por las autoridades competentes de cada afiliada.

\$ 300 536519 Mar. 11 Mar. 13

### ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE BÁSQUETBOL

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Comité Ejecutivo de la Asociación Santafesina de Básquetbol convoca a las afiliadas y Presidentes de Colegios afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2025, a las 22:00 Hs en primera convocatoria y a las 23:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la Asociación Santafesina de Básquetbol sita en Bv. Pellegrini Nº 3057 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de tres asambleístas para la revisión y certificación de credenciales.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Modificación del artículo 96 del Estatuto de fecha 12-03-1990 aprobado por Resolución Nº 277 de fecha 23-07-1990 por la Inspección General de Personas Jurídicas.
4. Consideración del nuevo logo de la A.S.B.
5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

SANTA FE, marzo de 2025.

DARRAS ERNESTO  
Presidente

NICOLAS CAFARO  
Secretario

**NOTA:**

Artículo 21 del Estatuto: los Clubes y Colegios afiliados, deberán estar representados en las Asambleas por un Delegado. A ese efecto podrán otorgar mandato a un titular y su reemplazante, debiendo estar sus credenciales extendidas por las autoridades competentes de cada afiliada.

\$ 300 536520 Mar. 11 Mar. 13

### ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIEMONTESAS DE ARGENTINA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIEMONTESAS DE ARGENTINA”, conforme a lo establecido en los artículos 26; 28 y 30 del estatuto vigente, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 05 de Abril de 2025 a las 14,30 hs. en la Sala Mayo, sita en Martín Miguel de Güemes E3100, Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Un Minuto de silencio por integrantes de asociaciones fallecidos.
- 2) Informe de la Junta Electoral sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Presentación, consideración, y aceptación nuevas Asociaciones
- 5) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Informe sobre las personas nominadas para el Premio Nacional Piemontés en Argentina.
- 7) Consideración y ratificación de la cuota social anual.
- 8) Consideración de cambio de domicilio legal de FAPA
- 9) Informe de la Junta Electoral sobre la presentación en tiempo y forma de la lista definitiva del Consejo Directiva.
- 10) Elección de autoridades.

ALEJANDRA GAIDO  
Secretaria

\$ 100 536622 Mar. 11

### COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL**

En cumplimiento del Art. 30, 33 y 34, inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General Nº 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 31. Informe del Revisor de Cuentas.
3. Presupuesto de gastos para el año 2025. La Asamblea se llevará a cabo el día Martes 22 de Abril de 2025, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

EL DIRECTORIO.

\$ 300 536579 Mar. 11 Mar. 13

## COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO II

### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento de los Arts. 30, 33 y 34, inc. a) del Estatuto, convócase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 31. Informe del Revisor de Cuentas.
3. Presupuesto de gastos para el año 2025. La Asamblea se llevará a cabo el día lunes 21 de abril de 2025 a las 16 horas en la ciudad de Rosario, en la sede del CPIC, Santa Fe 620.

#### EL DIRECTORIO.

\$ 300 536580 Mar. 11 Mar. 13

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD, convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día Martes 25 de Marzo de 2025, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 24º Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.
- 4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2025, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.
- 6) Varios.

ADRIAN FONTANINI  
Presidente

JULIANO TESTA  
Secretario

#### NOTA:

Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad mas uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea, y sus decisiones sepan validas, cualesquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 191.40 536285 Mar. 10 Mar. 11

### ASOCIACIÓN CÍVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRUFO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arrufo convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2025 a las 19:30hs. en sus instalaciones sito en la calle 25 de Mayo y Santa Fe de Arrufo, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de di-

ciembre de 2024.

3. Designación de la junta escrutadora para verificar la elección por renovación total de los miembros de Comisión Directiva por terminación de mandato.

MIGUEL S. GONZALEZ  
Presidente

RITA N. BRUSCO  
Secretaria  
\$ 118,80 536359 Mar. 10 Mar. 11

### MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra Y 2da CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Dieciocho del Estatuto Social, convócase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Abril de 2025 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 24 cerrado el 30 de Noviembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N°24 finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
5. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 5 de Marzo de 2025.-

LILIANA ZULMA ALEGRE  
Presidente

\$ 500 536445 Mar. 10 Mar. 14

### NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de abril de 2025 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sito en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2025.

9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.

EL DIRECTORIO

SEBASTIÁN ESKENAZI  
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 580 536378 Mar. 10 Mar. 14

### SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;  
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir.  
Forma de pago.  
3. Autorizaciones.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 536540 Mar. 10 Mar. 14

### VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 66º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024.

5º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimo-

nial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

6º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

7º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

#### EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 536463 Mar. 07 Mar. 13

### RED PORTEÑA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sito en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1-) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024;

3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;

4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;

5) Distribución del resultado del ejercicio;

6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el período estatutario de 1 (un) ejercicio.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO  
Presidente

\$ 400 536477 Mar. 07 Mar. 13

### ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 48º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea.

3) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024

5) Designación de autoridades: Elección de directores titulares y suplentes

6) Elección de Síndico Titular y Suplente

7) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

#### EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 536464 Mar. 07 Mar. 13

**C. A. BELLINI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas de la firma "C. A. BELLINI S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de Marzo del 2025, a las 18 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Rivadavia N° 1027 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes al ejercicio económico nº 12 finalizado el día 30 de Junio de 2024, conforme con el art. 234 Ley 19.550;
- 2.- Distribución del resultado del ejercicio;
- 3.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo;

Sr. CARLOS A. BELLINI  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades nº 19.550, segundo párrafo.

\$ 500 536365 Mar. 7 Mar. 13

**GLUTAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 76 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

ESPERANZA, 28 de marzo de 2025.

Ing. PABLO GISCAFRÉ  
Presidente

\$ 500 536303 Mar. 7 Mar. 13

**SOLUCIONES MOVILES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025, siendo la primera convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 1115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria y Estados Contables 2024.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

\$ 250 536278 Mar. 7 Mar. 13

**SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA  
de SOCORROS MUTUOS Y  
CLUB ATLETICO SAN SEBASTIAN  
S. I. H. A. M.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34º del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de abril del 2025 a las 18:00 horas en nuestra "Sala de

Actos Sociedad", sito en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2024.

4) Consideración y aprobación de la asignación del resultado correspondiente al Ejercicio 2024 propuesta por Comisión Directiva.

5) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.

6) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.

7) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 27 de abril de 2025 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades. Seis Miembros Titulares en reemplazo de los Señores Walter D. Agosti, Alejandro G. Pireda, Edgardo R. Bianconi, Fernando E. Turco, Daniel A. Marenco, todos por terminación de mandato y por el término de dos años con excepción del Señor José E. Frattini, por fallecimiento. Dos Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Javier L. Iacobellis y Pablo A. Fellipelli, ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el órgano de Fiscalización en reemplazo de los Señores, Carlos E. Gavosto, Norberto O. Sastre y Jorge O. Bassi por terminación de mandato y por el término de un año.

PÉREZ, Febrero de 2025.

ERNESTO A. ETCHEVARNE  
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA  
Secretario

**NOTA:**

De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39º), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49º). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536296 Mar. 7 Mar. 11

**ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de asociados que tendrá lugar el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 19:30 hs. en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4.- Consideración y aprobación de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva por tareas y trabajos realizados durante el Ejercicio 2024.-

6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicios 2024.-

7.- Consideración y resolución para la compraventa de inmuebles..-

8.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

ZAVALLA, Febrero 2025.-

JORGE RAUL MIDON  
Secretario

CLAUDIO ALBERTO SIENA  
Presidente

## NOTA:

Artículo 33 - Estatutos Sociales: Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536295 Mar. 7 Mar. 11

**CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y  
BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

Arteaga, 27 de febrero de 2025.-

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2025, a las 20 hs. en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;
- B) Lectura y consideración del acta anterior;
- C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- D) Tratamiento de aumento cuota social
- E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria
- F) Proclamación de la lista ganadora para cumplir funciones de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, según el siguiente llamado a renovación de autoridades:
- 1) Llamado a renovación total de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y siete vocales suplentes;
- 2) Llamado a renovación total de Junta Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes;
- 3) El acto eleccionario se celebrará el día 19 de mayo de 2025 desde las 10 horas hasta las 18 horas en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, la presentación de listas podrá efectuarse hasta el día 21 de abril del 2025, a las 19 horas en el domicilio de la Institución Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga; la oficialización de listas se efectuará por C.D. el día 26 de abril del 2025, todo lo referido al acto eleccionario se rige por lo establecido en el Estatuto Social en los arts. 38, 39, 40 y 41.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

SALVADOR BRUNETTI

Secretario

\$ 135 536229 Mar. 7 Mar. 11

**ECOMED S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 -Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Febrero de 2025.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 536347 Mar. 06 Mar. 12

**SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO", conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día VIERNES 04 de ABRIL de 2025, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) - Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- 2) - Elección de Autoridades de la Asamblea.-
- 3) - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.-
- 4) - Lectura, Consideración y Aprobación de la "Memoria y Balance General" correspondiente al "Ejercicio Económico Anual N°. 77", comprendido entre el 12 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024; e "Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora".

RUFINO, 3 de Febrero de 2025.

FACUNDO MARTIN TAPIA  
Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ  
Secretario de Finanzas

**NOTA:**

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 75 536071 Mar. 6 Mar. 12

**FEDERACION DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL  
COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE (FE.CE.CO.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 3- Elección autoridades: Presidente (2 años); Vicepresidente 2do (2 años); Secretario (2 años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); Protesorero (1 año); Cinco vocales titulares (2 años); Un vocal titular (1 año); Seis vocales. Suplentes (1 año); Elección de dos Síndicos titulares (1 año); Elección de un Síndico suplente (1 año);
- 4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.
- 5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**NOTA:**

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

\$ 500 536170 Mar. 6 Mar. 12

**INMOBILIARIA FERRAZINI S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de inmobiliaria Ferrazini S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21 de marzo de 2025, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en que se desarrollará en calle Rioja 1229 de la ciudad de Rosario (atento a la imposibilidad de realizar la reunión en la sede social por haberse enajenado la propiedad), a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la ratificación de a decisión de disolver la sociedad, elegir liquidador y posteriormente proceder al trámite de liquidación.
- 3) Tratamiento de condiciones de a venta de la cochera ubicada en calle Urquiza 1957 01-22 de Rosario.

**GONZALO FERRAZINI**  
Presidente

**NOTA:**

Para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550.

\$ 250 536188 Mar. 6 Mar. 12

**ASOCIACION MEDICA SAN LORENZO (A.M.S.L.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2025 a las 14 horas y/o en su caso, a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 51º ejercicio Económico finalizado el 30-11-2024 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.
- 9) Informar y ratificar lo resuelto por Comisión Directiva el 22-10-2024 referente a nuevos beneficios a socios adherentes y otras adecuaciones sobre cuotas a los asociados.
- 10) Subsidio por Fallecimiento. Fijación de nuevo valor.

**Dr. NATALIO CANTOR**  
Secretario General

**NOTAS:****ROGAMOS ASISTIR CON PUNTUALIDAD.**

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

**Elementos a tratar en Asamblea:**

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores aso i dos todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 2385 536230 Mar. 6 Mar. 12

**CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.****SEH y C S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público Santa Fe, CUIJ N°21-05215482-8, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de SEH y C S.A., según acta de Asamblea Ordinaria Unánime N°6 de fecha 20/08/2022 y acta de Directorio N°15 de fecha 10/08/2022 que definen como director titular a Serri German Oscar, DNI 21.578.245, CUIT 20-21578245-0, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle Carcaraña 943, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe y como director suplente a Serri Julián Jesús, DNI 23.881.995, CUIT 20-23881995-5, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle 9 de julio N°250, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Dra. Piana, Liliana G. Secretaria.

\$ 500 535557 Mar. 11

**NIDEA S.A.S.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "NIDEA SAS S/ CONSTITUCION 20 AÑOS \$ 5.000.000 (50.000 A VN \$100) 31/12 RIOBAMBA 1738 TR: \$33750", Expte: 121/25, CUIJ 21-05542560-1, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

**DENOMINACION: NIDEA S.A.S.**

**FECHA CONSTITUCION: 19/12/2024.**

**DOMICILIO: Riobamba N°1738, Rosario, Provincia de Santa Fe.**  
**ACCIONISTA: GUALTIERI MARÍA BELEN, DNI 37.334.944, CUIT 27-37334944-0, Soltera, 31 años, Comerciante, Argentina, nacida el 27/06/1993, con domicilio en calle Mendoza N° 101 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe.**

**DURACION: 20 años, desde su inscripción en el Registro Público.**

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: alquiler de espacios propios y de terceros para eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, la organización integral de fiestas y eventos, servicio de música y DJ, servicio de ambientación, contratación de shows para eventos, servicio de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas con y sin alcohol. Para ello se podrá realizar: despacho de productos alimenticios para consumo directo, procesados o no; despacho de productos gastronómicos pre-elaborados y elaborados; elaboración, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios, envasados o sin envasar; despacho de bebidas con o sin alcohol. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con este objeto. Asimismo, podrá realizar todas las gestiones, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, interedicaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) representado por cincuenta mil (50.000) acciones valor nominal Pesos cien (V\$N 100.-) cada una.

**ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socia de la sociedad que se constituye. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Se designará un administrador y representante suplente para el supuesto de vacancia y/o impedimento temporal. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

**ADMINISTRADORA TITULAR:** designada por tiempo indeterminado, MARÍA BELÉN GUALTIERI, argentina, nacida el 27 de junio de 1993, DNI 37.334.944, CUIT 27-37334944-0, de estado civil soltera, con ocupación comerciante, domicilio Mendoza N° 101 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituye domicilio especial en calle Riobamba N° 1738 de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

**ADMINISTRADORA SUPLENTE:** designada por tiempo indeterminado, MARÍA TERESA RIGANTI, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1969, DNI 21.423.726, CUIT 27-21423726-7, de ocupación comerciante y estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Alejandro Vincenci, domicilio Buenos Aires N° 1110 Piso 3 Dpto. 5 de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

**FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 535558 Mar. 11

**Primera Circunscripción****EDICTOS DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos: "HALFMANN SOFIA EDITH S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050006-6), radicados ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOFIA EDITH HALFMANN (D.N.I 4.572.073) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c).-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación de Santa Fe), en autos "BONINO, AMILCAR JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02050600-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BONINO, AMILCAR JOSE, D.N.I. N° M6.300.309 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "COLLERONE, JULIO CESAR S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02050886-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JULIO CESAR COLLERONE, DNI 13.333.613, fallecido el día 05 de Diciembre de 2020 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ, Jueza, ... de Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Argentino Sanchez, L.E. N° 4.645.106, fallecido en fecha 22 de Enero de 2010, en la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe y Doña Ana Elba Steeman, D.N.I. N° F.5.219.281, fallecida en fecha 25 de Noviembre de 2015, en la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados SANCHEZ, ARGENTINO Y OTROS S/ SUCESORIO (cuij21-26327277-0). Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial.- Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "TOS GILLIO, EDGARDO DARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050887-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TOS GILLIO, EDGARDO DARIO, DNI: 18.534.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE PLANTA BAJA DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. FDO.: DRA. DRA. GISELA BEADEZ (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez)

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, de la Primera circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe, Juzgado de primer Instancia de Distrito de la 8va Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "DOVAL, EUDALDO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21020512110" del año 2025, se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes Sr. DOVAL, EUDALDO CESAR, DNI N°:8.618.928, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos y bajo apercibimiento de ley en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza -Juez. -

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial –de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "RIOS, HECTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02050710-9" juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación se cita, llama y emplaza, a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. R. RIOS HECTOR OSCAR DNI NRO. 13.839.398 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. GABRIEL ÁBAD- JUEZ.-

\$ 45 Mar. 11

**SAN CRISTÓBAL****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA – Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BARGAS, DELIA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPTE 21-26141063-7" de trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DONA BARGAS DELIA GLADYS D.N.I F. 6.335.688, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Cecilia Tovar- secretaria/// San Cristóbal, Marzo de 2025. Secretaria.

\$ 45 Mar. 11

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24209344-2 PONCE, Carlos Alberto s. sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Carlos Alberto Ponce, DNI. 10.184.513, con último domicilio en calle Laínez 1440 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Sunchales, en fecha 22 de febrero de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Agostina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 10 de Marzo de 2025

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por SEBASTIANA ETELVINA TOLOSA , DNI N° 0.910.634 , fallecida en Rafaela ( Prov. Santa Fe) el 20/07/2015, con último domicilio en Avda. Italia 1406 de Rafaela ( Prov. Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C) - Expte: "TOLOSA, SEBASTIANA ETELVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24208840-6" - Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE-ABOGADA-SECRETARIA - GUILLERMO A. VALES-ABOGADO-JUEZ

\$ 45 Mar. 11

**EDICTOS ANTERIORES****LA PAMPA****JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juzjec1-gp@juzlapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaria Unica, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art 68) con los autos: MORAN MARIANO OMAR EZEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N° 87541 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N° 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MyM LOGISTICA S.R.L. CUIT: 30718325257, con domicilio real en Calle 106 N° 235 General Pico La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "///nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ... en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en Avenida San Martín 475 (N), 1 piso, 5, General Pico, (L.P.) y electrónica en lavoinefed@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025.- María Celestina Lang Secretaria

S/C 45514 Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juzjec1-gp@juzlapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaria Unica, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y MORAN MARIANO OMAR EZEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N.º 87541, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró

abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de LOGISTICA PATAGONIA S. R. L., CUIT: 30718236890, con domicilio real en España N.º 524, de Anguil, La Pampa y . Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "///nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, domicilio constituido en Avda. San Martín N° 475 (Norte), Primer Piso, Oficina 5 de la ciudad de General Pico, La Pampa, y lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025. María Celestina Lang Secretaria

S/C 45515 Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaria Única, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MORAN MARIANO OMAR EZEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N.º 87541" que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art. 68) con los autos: MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MORAN Mariano Omar Ezequiel, DNI: 30.108.755., CUIT 20-30108755-2, con domicilio real en Calle 403 bis N.º 3655 General Pico, La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "///nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio en Avda. San Martín 475, piso 1, 5 y lavoinefede@hotmail.com.- Secretaria, 27 de febrero de 2025.-María Celestina Lang Secretaria

S/C 45516 Mar. 05 Mar. 11

## CÓRDOBA

### OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, sita en calle Caseros N° 551 – Palacio de Tribunales I – Subsuelo-, en los autos caratulados "TONELLI, Roxana Soledad C/ TONELLI, Eduardo Enrique y Otro - Ordinario – Otros" Expte. N° 13278900 dispuso: Cítese y emplácese a los herederos desconocidos de Eduardo Enrique Tonelli DNI 6.277.783 y Elena Antonia Sánchez DNI 01.911.707 (fallecidos) para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: BERTOLINO María Agostina: Prosecretaria.

\$ 78 536275 Mar. 05 Mar. 11

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos: "SURCOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02050877-6), de trámite por ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Santa Fe, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretaria a cargo de la Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, con domicilio en San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 03/02/2025 SURCOS SA., cuit Nro. 30-58952711-5, con domicilio en Avenida Freyre 2363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem en calle 3 de febrero N°2761, piso 5, Edificio "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 17/02/2025. Se ha designado como sindicatura al Estudio Contable "CPN Jessica Anabel Venditti, Emmanuel Marcelo Medina y Osvaldo Ariel Bellanca", con domicilio en Facundo Zuviría 3675 de la Ciudad de Santa Fe 2do. Se fijó hasta el 25/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura -vía correo electrónico: sindicaturasurcos@gmail.com- o en forma presencial en Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, y en Córdoba 1452 P.1. Of. E Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario. En caso de optar los acreedores por la verificación presencial deberán además acompañar simultáneamente el legajo en formato digital al correo electrónico indicado ut supra; 3ro. Podrán efectuarse observaciones a los créditos hasta el día 13/05/2025; 4to. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 30/06/2025 y 26/08/2025 respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 18/02/2026 a las 11:00 hs. a realizarse por ante este Juzgado. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de Santa Fe. - Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez - Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ - Secretaria.

S/C 536079 Mar. 10 Mar. 14

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARCELO A MORO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nom. de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO GRAMEGNA y Secretaria a cargo del Dr GUSTAVO A JUKIC se hace saber que en autos "BARRETO NICOLAS ANDRES C/ TRANSPORTE LASER EXPRESS SRL y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES", CUIJ 21-03556094-4, se ha dispuesto la siguiente: Al escrito N° 3554: Designase nueva fecha de subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), la que realizará en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad el día 27 de MARZO de 2025 A LAS 14 hs, debiendo estar a las condiciones dispuestas mediante decreto de fecha 26/12/2024 (f. 501) "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024 1) Agréguese las copias de las constancias digitales acompañadas por el Martillero actuante y hágase saber al mismo que deberá acompañar los originales en un sobre, para ser reservados en Secretaría. 2) Ordenase la venta en subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), en las condiciones propuestas por el Martillero en el escrito cargo N° 38404/2024, Hágase saber en lo edictos y en la publicidad complementaria indicada por el Martillero actuante; que el rodado estará en exhibición para los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 19 horas en calle Galvez N° 3591 (esquina San Nicolás, de Rosario); que el automotor saldrá a la venta con una base de pesos \$ 48.949.700 y de no haber postores, una segunda y última base del pesos \$ 24.474.850; que el bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta de ningún tipo y sin ninguna de garantía de la unidad en virtud que es usada; que el comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta del precio, con la siguiente modalidad: la suma de pesos 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante depósito o transferencia a una cuenta judicial en el Banco Municipal Suc 80 abierta a la orden de este Juzgado y para las presentes actuaciones (deberá informarse en la publicación el CBU correspondiente); que el comprador deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio en concepto de comisión al Martillero actuante; que el saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de dos días, vencidos los cuales devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada fijada por el Banco de la Nación Argentina y si perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto por el art 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta del precio; que el rodado adquirido en subasta se entregará una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio; que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia del dominio; que los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia del dominio, levantamiento de cauteles impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondera, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como también las deudas por patentes y multas. 3) Se autoriza la realización de gastos peticionada por el Martillero, conforme liquidación estimativa practicada en el escrito cargo n° 38404/2024, atento a la conformidad prestada por la parte actora en el escrito cargo n° 38405/2024. 4) Notifíquese la presente en los domicilios procesales de las partes y en el domicilio real de la demandada, previo a la publicación de edictos. 5) Librese oficio al Registro Automotor para que emita certificado de estado de dominio con bloqueo. 6) El expte. deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría. 7) Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren tratado embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.), DR. GUSTAVO A JUKIC- DR. RICARDO GRAMEGNA-Secretario-Juez.-Datos Automotor: Dominio: GTE-954-Marca: Volkswagen-Tipo: Tractor Carretera-Modelo: 17220-Motor: Cummins N° 30576517-Chasis: Volkswagen N° 9BWD782T58R800793.-Titular: CUIT:30-70832748-0-(100%).-Embargo: 1ero: Autos: (Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/C.Pesos-Expte: 1149/08 y 1481/08- Orden: Este Juzgado .- 2do: Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/ C.P Laboral Expte 1149/08-CUIJ 21-03563094-4-Orden: Este Juzgado.-Exhibición: Se hace saber que la Automotor Dominio: GTE-954 será exhibido en el Domicilio de calle: Galvez N° 3591-Esquina San Nicolas) los días 25 y 26 de MARZO de 2025 en el horarios de 16/19 Hs.-Informes :Martillero Sr Marcelo A Moro-Cel: 3413394148-----Email: martilleromoro@hotmail.com.- Datos Bancarios: Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5280816/0-CBU: 0650080103000528081601- Publicar sin cargo 3 días-Fdo Dra NATALIA PAGAN SERRA-SECRETARIA..

S/C 536478 Mar. 10 Mar. 12

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia de Circuito de la 1era. Nominación de Rosario, el secretario suscriptor hace saber que en autos: GALAN, BEATRIZ ESTER C/ OTRO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02965075-3, se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "ROSARIO, 04 de Febrero de 2025 Vendidos los autos en el día de la fecha, se provee: Atento La solicitud de fijación de lugar, fecha y condiciones de la subasta propuestas por el martillero designado en autos, JORGE ALBERTO ROMERO (cfr. fs. 88) y conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. Dispongo: 1) Fijar día, hora y lugar para llevar a cabo la subasta, la que se efectuará el día 26 de Marzo de 2025 a las 14:00hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario -sito en calle Moreno

1546-, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. 2) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos, ubicado en el Pasaje 131.9 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,57 mts. De ésta última hacia el Este. Correspondiente al lote 10, manzana 19, formando una superficie total de 310 metros cuadrados. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 522, Folio 100, N° 157916, partida inmobiliaria N°16-03-13-716487/0170-3 (situado en Rosario), Inscripto en el servicio de catastro e Información Territorial bajo el Número de Plano y año 1076980-1974, Lote 10, sec. 13, Manz. 0535 Parcela 00021; compuesto de un lote de terreno con todo lo edificado clavado y plantado, el que según plano archivado bajo el N° 76980 del año 1974 se designa como lote "DIEZ" de la manzana 19 y sin título fracción 19-A y de acuerdo al plano citado se encuentra ubicado en el Pasaje 1319 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,37mts. de ésta última hacia el Este y comprende 10 mts. de frente al Norte por 31 mts. de frente encerrando una superficie total de 310 mts.2 y linda al Norte con el Pje. 1319, al Sur con lote 35, al Este con Pje. Peatonal y al Oeste con el lote 9, todos de igual manzana y plano, con la base de U\$S 40.000 (DÓLARES CUARENTA MIL), y ante la falta de postores en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores con una última base de U\$S 25.000 (DÓLARES VEINTICINCO MIL), en el estado de ocupación que se encuentra según constancias de autos (cfr. fs. 86); con más el 3% al momento de la subasta en concepto de comisión de ley en favor del martillero JORGE ALBERTO ROMERO, En el acto del remate el comprador deberá acreditar la transferencia del 10% del precio de compra en concepto de seña que será tomado a cuenta; 3) El saldo del precio deberá abonarse por el adquirente a las 48hs de la aprobación judicial de la subasta mediante depósito en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80, a la orden de este juzgado Tanto la seña como los sucesivos pagos deben efectuarse en moneda dólar estadounidense y/o en su caso en la cantidad de pesos argentinos que resulten conforme la cotización del dólar MEP -tipo vendedor- del día anterior a la oportunidad que corresponda efectivizar el pago, a la cuenta judicial a abrirse para estos autos, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva promedio mensual, vencida (sumada) que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. 4) La exhibición del bien objeto de la subasta se llevará a cabo en los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15hs, haciéndose saber al ocupante a fin de que se permita el acceso a los mismos bajo apercibimiento de ley. 5) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeuden, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. 6) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. 7) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. 8) Hacer saber que ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se actúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real Transcurrido el plazo de diez días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en el 09) Oficie a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. 10) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 11) Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287), los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 7/2/96, Acta N° 3). Notifíquese por cédula al domicilio real. Publíquese en el diario de mayor circulación de esta ciudad. 12) Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del C.P.C.C. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C. Ibrándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. Sec.: Fdo: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria; DR. DANIEL H. GONZALEZ, Juez.- Mayores informes Martillero Jorge A. Romero matrícula 161-R-6 correo electrónico martilleroromero@gmail.com Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 7.624.262 y 10.988.480.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 19 de Febrero de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 1900 536308 Mar. 7 Mar. 11

**POR:**  
**CARLOS ARIAS PESADO**

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito 11ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: CISNEROS, Mario Cesar y Ots. c/ Otros s/Incidente de Apremio (Ejecución de Sentencia Regulación Honorarios) CUIJ. 21-02968919-6, Expte. N° 143/2023; el Martillero Carlos ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUIT: 20-20.008.072-7), venderá en pública subasta, de acuerdo a lo detallado en autos y que a continuación se transcribe: "Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Rosario, estéase a la fecha designada por el sife. A los fines de llevar adelante la subasta: Objeto de la subasta. Fecha y lugar. Designase fecha de realización de la subasta pública de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa de dos lotes de terrenos designados como Nros. 11 y 12, de la Manzana 4, del Plano Nro. 78257-1974 cuyo dominio se encuentran inscripto al Tomo 372 B Folio 51 Nro. 127119 Departamento Rosario, para el día 21 de abril de 2025 a las 14 horas. En la sala de remates del Colegio de Martilleros Moreno 1546 Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 80.000.000.- Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 50%. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra,

con más la comisión de ley al martillero actuante (10%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entregarse procederá a fijar nuevas condiciones y fecha de subasta. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelas res preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. - 497 del CPCC.. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente el cambio de titular del derecho emergente del boleto de compraventa. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que corresponda, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. Todo de conformidad a lo estipulado por las partes en el Boleto de Compraventa. Teniéndose presente que las obligaciones devengadas por la ejecución del presente tanto el saldo de precio y costas no serán a cargo del adquirente y quedarán subsumido al precio de subasta. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. Publicidad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la Ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Siendo el objeto del boleto referida la Compra Venta de los lotes, 11 y 12 de la manzana 4 s/ plano 78257/1974 ubicados en la localidad de Ibarlucea. Informa el Registro General: que el dominio inscripto: al T° 372 B, F° 51, N° 127.119, Departamento Rosario, y el Lote 11: registra: Embargo: T° 132.E, F° 914, N° 238916 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021); Lote 12: registra la siguiente medida precautoria: Embargo: T° 132 E, F° 9131 N° 238915 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021) ambos de este Juzgado, y asimismo se tomó razón en los autos referidos de la cautelar ordenada. Conforme Resolución 745 AFIP, DNI demandado 39121195. Informes al Martillero: tel. 341- 5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría. Rosario, 24 de Febrero de 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 1500 536309 Mar. 7 Mar. 11

**POR**  
**VANINA R AGUERO**

Por disposición del la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 3 de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Secretario: Dr. SERGIO LUIS FUSTER se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FEMENIA JOSE LUIS C/ MAÑAN SILVIA CRISTINA S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" (CUIJ 21-10843249-4), que la Martillera Sra. VANINA RAMONA AGUERO - Matrícula 1198 - T° 2 - F° 67, rematará el 18 de Marzo de 2025 - a las 13:00 horas , en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe), los siguientes inmuebles en conjunto: Descripción: Primero: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, Barrio Alberdi, forma parte de lote número diez del Plano de Agrimensor Mauricio H Muller, archivado bajo el número 26.177, del año 1948 y con la letra "D" en el plano de subdivisión archivado bajo el número 102.443, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, al Sud; J. Hernández al Este; Alvarez Thomas al Oeste y Gallo al Norte; cuya ubicación empieza a los 24,40 mts de la calle Baigorria hacia el Norte, a los 40 mts de Alvarez Thomas hacia el Este y a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste, compuesto de 11 metros en cada uno de sus costados Norte y Sud, por 12,80 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 140,80 metros cuadrados, con acceso directo a la calle Baigorria por medio de un pasillo cuya parte indivisa se deslindara a continuación.- El inmueble descripto linda: al Norte con Alberto Llacer; al Este, propiedad del señor Lucas Brebbia; al Oeste, Noe Martinolich y al Sud, con el lote B, de Ángel Francisco Guido y lote C, que se deslindara a continuación: La Tercera parte indivisa sobre el lote "C" del citado plano, que forma pasillo de entrada para el lote B y el descripto anteriormente, ubicado sobre la calle Baigorria, a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste y a los 49,70 metros de calle Alvarez Thomas en dirección al Este y compuesto de: 1,30 metros de frente al Sud, por 24,40 metros de fondo, encerrando una superficie de 31,72 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Sud, calle Baigorria; al Este, lote 11 de Lucas Brebbia; al Oeste, lote A, de propiedad del Ingeniero Guido y al Norte, lote D, deslindando precedentemente.- Segundo: Un lote de terreno situado en esta ciudad, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, Alvarez Thomas, Gallo y J. Hernández y cuya ubicación empieza a los 28,98 metros de la calle Alvarez Thomas hacia el Este y a los 22,40 metros de la calle Baigorria hacia el Norte de acuerdo al

plano de división archivado en el Departamento topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 406 del año 1953, siendo el lote señalado con la letra "F" y mide: 12,80 metros en sus lados Este y Oeste, 11 metros en su lado Norte y 11,01 metros en su lado Sud, con una superficie total de: 140,86 metros cuadrados; lindando: al Sud, con el lote F2; al Este, con Carubina Castellini de Brebia; al Norte, con Alberto J. Llacer y al Oeste con N. Martinolich, todo según plano referido.- Dominio: T° 755 - F° 59 - N° 331.317 y T° 755 - F° 60 - N° 331.318, ambos del Departamento Rosario (Sta. Fe) Consta dominio (100% - DNI 16.199.564 - CUIT 27-16199564-4) - Medidas Cautelares - Anotaciones Litigiosas: 1)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E - F° 1018 - N° 266.305 de fecha 01/09/2023) - Orden: Este Juzgado; 2)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E - F° 1017 - N° 266.304 de fecha 01/09/2023) - Orden: Este Juzgado ; Embargos: Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 114.144.000. - Ultima Base \$ 57.072.000.- CONDICIONES DE SUBASTA: Rosario, 20 de Febrero de 2025.-Téngase por designado el día 18 de Marzo de 2025, a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario a los fines de la realización de la subasta del 100 % del inmueble registrado al Tomo 755, Folio 59, Nro. 331.318, del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de desocupable art. 504 del C.P.C.S.F. El inmueble saldrá a subasta con un base de \$ 114.144.000, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda y última base del 50 % de la primogénita base o sea por la suma de \$ 57.072.000. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11 ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta de precio más el 3 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$ 30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 243.000 a cuenta del 10 % del precio alcanzado, monto de la planilla de gastos practicada y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10 % del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.S.F. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiable al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición de inmueble a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16 a 18. Hágase saber que expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C., y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Hágase saber que el monto de la planilla provisoria de gastos juntamente con la notificación de la fecha y condiciones de subasta con expresión de montos. DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA Secretario -Juez.-

ROSARIO, 21 de Febrero de 2025 - Por interpuesto recurso de apelación contra el auto nro. 12/25 si en tiempo y forma estuviera. Téngase presente. Concédase el mismo libremente y con efecto devolutivo. Cumplimentadas que fueren las formalidades correspondientes, elévense un legajo de copias a cargo del apelante a fin de no obstaculizar el trámite del principal. Ampliando el decreto del 20/02/2025 hágase saber que el bien inmueble objeto de la subasta se halla inscripto al tomo 755, folio 60 nro. 331.318 y al tomo 755, folio 59, nro. 331.317 ambos del Depto. Rosario. Notifíquese el presente junto al decreto del 20/02/2025. Notifíquese.-DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA-Secretario -Juez.- Exhibición: Días 14 y 17 Marzo de 2025 en el horario de 16/18 hs. - Mayores Informes: Martillera Sra. Vanina Ramona Aguero y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleroromo@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dr. Sergio Luis Fuster- Secretaría, 27 de febrero de 2025.-

\$ 1500 536266 Mar. 05 Mar. 11

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25443829-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Marzo de 2025, a las 12 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo San Carlos 844 P.B.; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AB325IU, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 2008 FELINE 1.6, año 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090036706, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0B505734, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 15/05/17 re inscripta el 6/4/22, por \$325.464,12.- y embargo de fecha 15/10/24, por \$2.966.802,80.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentre con la base de \$10.400.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A. y se adjunta al

presente) de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$7.800.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.500.000.- Quién/nes resulte/n comprador/es abonará/n en el acto de remate el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará por su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el rodado y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es impuesto y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasto al momento de su formalización. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otros acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes o las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentra glossado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltos y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. DNI/CUIT del demandado N° 26750235/20-26750235-9. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, o los 26 días del mes de Febrero de 2.025. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria.

\$ 1200 536330 Mar. 7 Mar. 11

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Laura Olmedo, en autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROBERTO J. CAPALDI S.A. s/Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-24434254-7 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. ROBERTO J. CAPALDI S.A. con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1310 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) T° 592 F° 260 N° 335942 (2,500007 % fracción subastable); 2) T° 601 F° 94 N° 341313 (2,500007 % fracción subastable); y 3) T° 574 F° 488 N° 368678 (4,92858 % fracción subastable), por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 19/02/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 997 año 2025: Téngase presente lo manifestado. Agréguese en autos copias simples de informes que se acompañan. Dispóngase la venta en pública Subasta DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO las cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE debido a estar registradas bajo un mismo NUMERO DE PARTIDA INMOBILIARIA LOTE 147 (fracción Sudeste del Lote 147) INMUEBLE con una Superficie Total de 3499,9900 MT2 - 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Partida INMOBILIARIA 17-10-00-372554/0029-6. 1-PRIMER FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942, cuya PROPORCION AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha; 2- SEGUNDA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313 cuya PROPORCION AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha.; 3- TERCERA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678 cuya PROPORCION AFECTADA es de 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. EL DIA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10:00 Hs. en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de ELORTONDO (fecha y hora coordinada con dicho funcionario) conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhábil el día designado, se llevará cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. OFICIANDOSE AL SEÑOR JUEZ COMUNITARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ELORTONDO A TALES FINES. ORDENANDOSE LA NOTIFICACION EN PERSONA, por medio de Dicho FUNCIONARIO, AL DEMANDADO DEL DECRETO DE SUBASTA, con copia del escrito que se presenta. Como así también a su representante legal. Así mismo, siendo PARTES INDIVISAS y estas traer aparejadas la existencia de CONDOMINIOS, desconociéndose los mismos, al solo efecto de evitar vulnerar derechos de propiedad, librense EDICTOS DE NOTIFICACION a ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, tres veces por el término de 5 días hábiles (art. 492 del CPCC). Los bienes se subastarán en el estado DE OCUPACION en que se encuentran según surge de la Constatación agregada en autos. En virtud de las Facultades conferidas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B; y los valores de Mercado de la Zona; al TIPO DE CAMPO que se pretende ejecutar; considerándose que se trata de PARTES INDIVISAS DE UNA FRACCION DE CAMPO INDIVIDUALIZADA QUE SE VENDERAN DE MANERA CONJUNTA, ES DECIR EN "BLOCK" EN EL MISMO ACTO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, fijándose como BASE DE VENTA la Suma de DÓLARES DIECIOCHO MIL (U\$S 18.000 DÓLAR OFICIAL a la fecha 13/02/2025 \$1.076.950) POR HECTAREA; FRACCION DE CAMPO DE 34 HA 99

AS 99 CAS 5 DCM 2: FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA correspondientes a los TRES TOMOS - FOLIOS Y NUMEROS anteriormente citados, resulta una SUPERFICIE SUBASTABLE DE 3125001 HA resultando SU BASE DE VENTA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/ 77 ctvs. (\$62.975.443,77) de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA LA RETASA DEL 25% MENOS, es decir (\$ 47.231.582,80), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% MENOS es decir (\$ 35.423.687,10) y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. El comprador /es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se abrirá previamente por gestión de los letrados de la parte actora a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 10% del valor de compra, el saldo restante, o sea 90%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACION A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Y el 3% de comisión al Martillero actuante - Art. 63 ley 7547. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Que a fin de comunicar la realización de la subasta se oficíese al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, SIN QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE. Una vez cumplimentado los trámites de rigor (Pago del saldo de Precio, Posesión, etc.) el comprador deberá acudir a Escribano público a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN. Las deudas que pesan sobre los bienes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la suscripta previa a dar comienzo al Acto de subasta por lo que Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. PUBLIQUENSE EDICTOS DE LEY Y DE NOTIFICACION por el término que establece el ART. 492 CPCCP, autorizándose a la martillera interveniente a consignar los datos importantes o de interés que obren en el expediente, siendo los mismos relevantes para una mejor publicidad (Titularidad Registral de los mismos; partida inmobiliaria, dirección del inmueble de existir, partida Comunal, etc.). Efectúese la debida Publicidad mediante Volantes. DIAS PREVIOS A LA SUBASTA para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también mis datos de contacto. En cumplimiento a lo normado por el Art. 506 CPCCP oficíese a los Jueces embargantes e inhibidores de la subasta a realizarse. Librese oficio al Juez Comunal a fin de que presencie la subasta una vez acreditada en autos la publicación de edictos. Se deja constancia que la demandada posee autorización por SS para la cosecha y/o levantamiento del cereal maíz sembrado en los lotes objeto de subasta judicial con posterioridad al acto de subasta teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo. Asimismo, se hace saber a la martillera interveniente que deberá informar a viva voz y en el acto de subasta el contenido del escrito cargo 15881/2024. DATOS DE CONTACTO MARTILLERA: 03462-15672337/ 03462-426118/ OFICINA CHILE N° 953- Venado Tuerto, Santa Fe.- Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Jueza). Dra. M. Laura Olmedo (Secretaria).

\$ 2500

536377

Mar. 10 Mar. 14

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ 21-24434254-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional N° 1715-M-166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhabil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, las SIGUIENTES FRACCIONES INDIVISAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL ELORTONDO: 1- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 2,500007% equivalente a 0,8750 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 2- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 3- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 4- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 5- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 6- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 7- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 8- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 9- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 10- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 11- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 12- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 13- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 14- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 15- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NE y SO, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 16- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m<sup>2</sup>, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano

## EDICTOS DEL DIA

## ROSARIO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PASCUAL PILLA D.N.I.6.035.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PILLA JOSE PASCUAL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989119-9  
\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL VICENTE MILONI (D.N.I. 6.057.828) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILONI MANUEL VICENTE S/ SUCESORIO – Cyc 5" (CUIJ N° 21- 02990464-9). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHAVES, LUIS MERCEDES (D.N.I. 4.384.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVES, LUIS MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990540-9).-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mangialardi, Eduardo DNI 5.522.579, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGIALARDI, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02989087-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 11

## CAÑADA DE GÓMEZ

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MEDINA, RODOLFO CESTILIO y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033888-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODOLFO CESTILIO MEDINA (DNI N° 6.176.392) y ANA MARÍA PIERUCCI (DNI N° 5.280.592), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "QUINTANA, CIRILA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033681-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CIRILA QUINTADA (LC N° 0.588.088), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TAMBURELLI, MARTA BEATRIZ y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033257-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTA BEATRIZ TAMBURELLI (DNI N° 10.530.308) y ABEL RUBÉN BERARDI (DNI N° 6.068.122), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MINGO VICTOR HUGO S/SUCESIÓN" CUIJ N° 21-26033836-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MINGO, VICTOR HUGO, DNI 6.183.652, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 11

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ELBA JUANA NEGRI, (DNI 904.337), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los Autos caratula-

dos NEGRI ELBA JUANA S/ SUCESORIO Expte. CUIJ n° 21-26030721-2. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Juzgado. Cañada de Gomez, de de 2025. DRA. CAROLINA KAUFFELER, Secretario.

\$ 45 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SASSI CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033839-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SASSI CARLOS ALBERTO (DNI N° 20.978.067), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,

\$ 45 Mar. 11

## SAN LORENZO

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nom. Secretaría Unica de la ciudad de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 848 a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría única a cargo de quien suscribe Dr. Luz M. Gamst, comunica que el Sr. REINALDO VICENTE ARNOLD Documento Nacional de Identidad N° 22.951.920 con domicilio en calle Eva Perón 1378 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos "Reinaldo Vicente Arnold s/Otras Diligencias-Civil" CUIJ 21-27881318-2, solicitó cambio de nombre por OSCAR REINALDO VICENTE ARNOLD. El auto que ordena la presente publicación Dice: San Lorenzo, 12 de Noviembre de 2024. Por presentado, constituido domicilio procesal, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciada Sumaria Información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprímase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquense edictos en los estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pidiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciense al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si la persona posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que el cambio de nombre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fdo. Dra. Nadia Melina Aronne (Prosecretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).

\$ 33 535415 Mar. 11

## VENADO TUERTO

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini– Juez – Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don San Pablo, Alfonso, D.N.I. Nro. 6.087.075, fallecido el día 14 de diciembre de 2010 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. n° 21-24622923-3). -

\$ 45 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini– Juez – Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Parra, Simona Cristina, D.N.I. Nro. 0.902.447, fallecida el día 21 de septiembre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. n° 21-24622923-3). -

\$ 45 Mar. 11

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## JUZGADO FEDERAL

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Salmain (Juez Federal), a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados UTHGRAY OT c/HOTEL VIENA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - VARIOS; Expte. N° 1949/20, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.N. y concordantes, requírasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 15% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en efecto de pago se trará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la ci-

tación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Desígnese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. (Expte. N° 1949/20). Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murúa, (Juez Subrogante). Rosario, 01 de junio de 2023.

S/C 535879 Mar. 5 Mar. 11

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar la resolución donde se dispone la conclusión de la quiebra de RINALDO HÉCTOR MOZZATI (DNI 6.041.931), en los Autos caratulados: MOZZATI, RINALDO HECTOR s/Quiebras; CUIJ 21-01622623-5. Por lo tanto, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley en el diario Boletín Oficial, según la resolución que se transcribe: Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Rinaldo Héctor Mozzati (DNI 6.041.931), en los términos del art. 228 de la LCQ, cesando todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente proceder al reintegro de las sumas correspondientes al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCO). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Juárez, (Juez en Suplencia) y Dra. Ma. Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

S/C 535699 Mar. 5 Mar. 11

#### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMER-SINDO s/S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvilda Frontera, Pedro Aleandro Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sur con calle La Argentina, al Norte con ruta 12. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESÚS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble "el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/06/2015 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEANDRO FRONTERA y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marras consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 8 que mide 19,68 metros en sus lados Norte y

Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su costado Este encerrando una superficie total de 1362,83 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferirla regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.">; II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

#### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "C&M CREHAR SRL S/QUIEBRA"- CUIJ N° 21-25659189-5, por Auto N° 97 de fecha 25/02/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 31 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GUILLERMO MARCELO GIUSSANI, con domicilio en avenida SAN MARTIN N° 1067 de Vilis. Constitución, Correos electrónicos: CGPIUS@GMAIL.COM y GTORRESI@TORRESIHADAD.COM.AR - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. Secretaría del Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 25/02/2025.

S/C 536058 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/QUIEBRA"- CUIJ N° 21-25659190-9, por Auto N° 84 de fecha 19/01/2025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 28 de Marzo de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 19 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 04 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 LCQ.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GABRIEL ANGEL LORENZO, con domicilio en calle BELGRANO N° 1028 de Villa Constitución, Correo electrónico: fischersrl@hotmail.com - Horario de Atención: Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 15:30 hs. a 19:00 hs., Viernes: de 08:00 hs. a 12:00hs. Secretaría, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 20/02/2025.

S/C 535797 Mar. 6 Mar. 12

#### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos del Sr. MIGUEL HORACIO AGUIRRE NOBELL titular del DNI 17.758.500, para que establece el Art. 597 CPCC Santa Fe (5 veces en 10 días), dentro de los autos GIGLIO CLAUDIA EMILSE y OTROS c/GONZALEZ LUIS JAVIER s/Alimentos y Litis Expensas - CC Derogado", CUIJ 21-26345795-9 N° Expte.: 226/2010, a hacer valer sus derechos. Secretaría. Rufino, Febrero de 2025. Dr. Espinoza, Secretario.

\$ 45 535689 Mar. 6 Mar. 12

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**